



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año I - Nº 142

**Quito, jueves 12 de
diciembre de 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

- | | | |
|------|---|---|
| 1849 | Expídese el Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 - 2016. | 1 |
|------|---|---|

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- | | | |
|---|--|----|
| - | Cantón Gonzanamá: Que reforma a la Ordenanza que regula la venta y titularización de bienes inmuebles de dominio privado | 35 |
|---|--|----|

No. 1849

**José Francisco Cevallos Villavicencio
MINISTRO DEL DEPORTE**

Considerando:

Que, el primer inciso del Artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "...El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad...".

Que, El Ministerio del Deporte fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 6, contenido en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero de 2007, en el cual se establece que es obligación del

Estado, proteger, estimular y promover la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las personas, auspiciando la preparación y participación de las y los deportistas en competencias nacionales e internacionales.

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que el Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y d) del artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, una de las atribuciones del Ministerio Sectorial es coordinar, planificar y desarrollar el deporte, así como auspiciar la formación y perfeccionamiento de los deportistas prioritariamente a nivel escolar y colegial, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales; así como ejecutar políticas nacionales del deporte.

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, define al deporte de Alto Rendimiento como *“la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.”*

Que, el Art. 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación Rectoría y competencia dispone que.- *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”.*

Que, el Art. 160 de la Ley del Deporte dispone: El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva.

Que, el Art. 17.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone:

“De los Ministerios Sectoriales.- (Sustituido por el Art. 3 del D.E. 109, R.O. 58-S, 30-X-2009).- Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera descentralizada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley.

Su dirección estará a cargo de un Ministro de Estado que es el Jefe de la Administración Pública en su respectivo sector, sin perjuicio de la función nominadora de los representantes de entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial 0968 emitido el 9 de mayo de 2013, el Ministro del Deporte aprobó la categorización de los deportistas de alto rendimiento, atendiendo la siguiente clasificación: *“MAESTRIA DEPORTIVA – Categoría A; ALTO NIVEL COMPETITIVO – Categoría B; ALTO NIVEL COMPETITIVO – Categoría C; PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO – Categoría D; PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO – Categoría E”.*

Que, mediante oficio SEMPLADES –SGPBV-2013-0643-OF de 15 de mayo de 2013, dirigido a los Ministros de Finanzas y del Deporte, la Subsecretaría General de Planificación para el Buen Vivir, emite dictamen de prioridad para el proyecto *“Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016”.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone: “...A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde. 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión...”.

Acuerda:

EXPEDIR EL REGLAMENTO OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2013 – 2016.-

Art. 1.- OBJETIVO.- El presente Reglamento tiene como propósito el de normar los procedimientos que el Proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016” requerirá para la ejecución de sus actividades.

CAPÍTULO I

Art. 2.- ESTRUCTURA TÉCNICA DE FUNCIONAMIENTO

2.1 Ministerio del Deporte:

2.1.1. Es responsabilidad de esta Cartera de Estado efectuar la entrega oportuna del presupuesto anual para la consecución de este Proyecto, a las federaciones ecuatorianas por deporte a través de asignaciones periódicas.

2.1.2. El Ministerio del Deporte realizará el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución del proyecto a través de sus diferentes áreas.

Para el efecto, se desarrollará un plan de seguimiento y evaluación que se basa en visitas periódicas: técnicas, financieras; de seguimiento; de medicina del deporte y de antidopaje, a los eventos de concentración, entrenamiento y competencias de cada uno de los deportistas, en el país y en el exterior.

Las áreas intervinientes en el proceso de seguimiento y evaluación son: Subsecretaría Técnica Metodológica con su Dirección de la Gestión de Deportes; Subsecretaría Técnica de Apoyo con las Direcciones de Medicina del Deporte, Capacitación y Control Antidopaje;

Coordinación General Administrativa Financiera con la Dirección de Gestión de Recursos Financieros; y, la Coordinación General de Planificación con la Dirección de Seguimiento y Control. Los informes finales serán considerados por la Comisión Nacional Permanente de Alto Rendimiento y oportunamente puestos en conocimiento del Ministro del Deporte.

Estas áreas, elaborarán una planificación semestral de visitas periódicas que considere el costo beneficio. Con la debida aprobación de la Subsecretaría Técnica Metodológica y de las Coordinaciones Generales respectivas será puesta en consideración del Viceministro del Deporte en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional Permanente de Alto Rendimiento, quien la aprobará en última instancia.

Para la ejecución de esta planificación se debe garantizar que los recursos económicos sean suficientes y oportunos, considerando que el Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto

Rendimiento 2013 – 2016, contempla un componente específico para el seguimiento y evaluación.

Adicionalmente, para cumplir a cabalidad con el proceso de seguimiento y evaluación, el Ministerio requerirá cuanto documento o justificativo sea necesario a los organismos, miembros de la fuerza técnica y deportistas, beneficiarios del proyecto.

2.1.3. Como una herramienta para la gestión de este Proyecto, el Ministerio del Deporte cuenta con el Sistema de Administración Deportiva (SAD), que contiene el módulo específico de Alto Rendimiento. Su administración estará a cargo de la Dirección de Gestión de Deportes. Los organismos deportivos contarán con una clave de usuario que les permitirá actualizar la información de sus deportistas. La Dirección de Gestión de Deportes, será responsable de la actualización, mantenimiento del software, respaldo de la base de datos y la capacitación de dicho módulo.

2.1.1 Comisión Nacional Permanente de Alto Rendimiento

COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DE ALTO RENDIMIENTO

VICEMINISTRO DEL DEPORTE (preside), SUBSECRETARIO TÉCNICO METODOLÓGICO, COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO.



Se crea la Comisión Nacional Permanente de Alto Rendimiento, la cual dependerá del Viceministro del Deporte, quién la presidirá, con domicilio en la ciudad de Quito. Estará integrada por las autoridades o sus delegados del Ministerio Sectorial: Subsecretaría Técnica Metodológica, Coordinaciones de Planificación, Administrativa Financiera y Asesoría Jurídica, quienes se encargarán de velar por el cumplimiento del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016, de manera que garanticen y supervisen la utilización de los recursos públicos asignados.

2.1.1.1. Su accionar se desarrollará de acuerdo con un plan anual de trabajo debidamente aprobado por el Ministro del Deporte, en concordancia con los objetivos generales y específicos del Proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013-2016”. Las funciones de esta comisión son:

2.1.1.1.1. Resolver la separación de un deportista del Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 - 2016, con base a la solicitud e informes presentados por la federación ecuatoriana por deporte.

2.1.1.1.2. Absolver consultas sobre el alcance e interpretación o inteligencia del Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016 y del presente reglamento.

2.1.1.1.3. Proponer o impulsar proyectos de reformas al Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016 y al presente reglamento.

2.1.1.1.4. Conocer los informes que para su consideración debe remitir la Subsecretaría Técnica de Apoyo y las coordinaciones involucradas.

2.1.1.1.5. El 30 de julio y durante los diez primeros días del siguiente año, el Subsecretario y los coordinadores que integran la Comisión Nacional Permanente de Alto Rendimiento, presentarán ante el presidente de este cuerpo colegiado un informe de cumplimiento de los objetivos y metas debidamente detallado y documentado, que incluya observaciones, recomendaciones y las acciones correctivas, si hubiere lugar.

2.1.1.1.6. Al final de cada año, el Ministro del Deporte, con base al informe consolidado de la comisión evaluará su rendimiento, y de estimar necesario realizará cambios o rotación de sus miembros.

2.1.1.1.7. La comisión está facultada para realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de sus objetivos del Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 - 2016.

2.1.2. Dirección de Gestión de Deportes

✓ Monitoreará periódicamente la información sobre el comportamiento, preparación, rendimiento y los logros de los deportistas a través de las fichas técnicas y otras fuentes de información: entrevistas con el entrenador, deportista, presidente de la comisión técnica, coordinador técnico y presidente de la federación ecuatoriana y otros procedimientos a que hubiere lugar.

✓ Conocer las novedades que las federaciones presenten con relación a la preparación, competencias, necesidades, honorarios del equipo multidisciplinario, o cualquier otro hecho relevante y tomar los correctivos de ser el caso.

✓ Realizará el seguimiento in situ en los distintos momentos del macro ciclo del entrenamiento de los deportistas. Los técnicos encargados deberán emitir un informe después de 3 días de concluida la visita al evento de preparación y/o competencia, que contenga comentarios, conclusiones y recomendaciones. Este informe se remitirá para el análisis y revisión del Director de Gestión de Deportes con la firma de responsabilidad, y luego para su aprobación del Subsecretario Técnico Metodológico, que oportunamente continuará con el trámite que corresponda

✓ Efectuará el análisis de los informes técnicos semestrales y un informe anual remitidos por las federaciones ecuatorianas por deporte, de conformidad con los formatos que son parte de este reglamento.

✓ En cuatro días hábiles emitirá el informe técnico de análisis del expediente presentado por la federación ecuatoriana por deporte, que servirá para que la Comisión Nacional Permanente de Alto Rendimiento resuelva la separación o no de un deportista. Si el caso requiere se solicitará el pronunciamiento de otras direcciones.

✓ Al finalizar cada año conjuntamente con la Comisión Técnica de cada federación evaluarán el desempeño de los integrantes del equipo multidisciplinario, en base a los resultados obtenidos y cumplimiento de metas y determinará su continuidad o no en el proyecto.

✓ Con base a los parámetros establecidos por el Ministerio del Deporte, al finalizar el ejercicio fiscal, evaluará a la Comisión Técnica de cada federación.

2.1.3 Direcciones de Gestión de Recursos Financieros y de Seguimiento y Control

2.1.3.1. Se conformará un equipo de trabajo mixto integrado por técnicos de las dos direcciones, que tendrán a cargo lo siguiente:

2.1.3.1.1. Capacitación periódica y asesoramiento de los temas financieros y tributarios, de conformidad con una planificación aprobada por los Coordinadores Generales de Planificación y Administrativo Financiero.

2.1.3.1.2. La revisión de los gastos en las federaciones será semestral con base a los informes económicos enviados por las mismas. Adicionalmente, se efectuarán procedimientos sorpresivos de acuerdo con las necesidades y en forma eventual en el exterior.

Se observará el cumplimiento de la legislación tributaria, de Seguridad Social, Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes, los gastos deberán contener evidencia suficiente y competente en los cuatro rubros siguientes:

- a) Eventos de preparación y competencias
- b) Necesidades de los deportistas
- c) Incentivo a deportistas
- d) Honorarios de equipo multidisciplinario

Para la revisión de los gastos se regirán a la normativa vigente o a los procedimientos análogos que defina el Ministerio Sectorial para el efecto.

Una vez revisados y analizados los gastos en el tiempo asignado al equipo mixto de trabajo, deberá emitir un informe en el término de 3 días, que incluya comentarios, conclusiones y recomendaciones. El informe se enviará para análisis y revisión de los Directores de Recursos Financieros y Seguimiento y Control con la firma de responsabilidad de cada uno, quienes previamente planificarán la supervisión respectiva del trabajo y con la firma de responsabilidad de cada uno remitirán a los Coordinadores Generales de Planificación y Administrativo Financiero para su aprobación y continuación oportuna del trámite que corresponda.

2.1.4. Direcciones de Medicina del Deporte y Control Antidopaje

2.1.4.1. Con base al Sistema de Administración Deportivo (SAD), es de responsabilidad conocer sobre el estado del deportista, en lo relacionado al aspecto

psicológico, físico, nutricional y funcional. En circunstancias específicas los profesionales especialistas deberán atender directamente a los deportistas o de ser el caso en coordinación con el equipo multidisciplinario de cada federación por deporte.

2.1.4.2. Coordinadamente las Direcciones de Control Antidopaje y de Gestión de Deportes, deberán realizar el seguimiento a los deportistas para el examen de control antidopaje y charlas informativas sobre la prevención del “doping” en el deportista.

Este examen se efectuará en forma aleatoria o de acuerdo con una planificación confidencial.

Luego de concluida su visita la Coordinación General de Asesoría Jurídica entregará a la Dirección de Gestión de Deportes el informe de lo realizado.

2.1.4.3. Hasta el 15 de julio, ejecutará la evaluación médica de los deportistas, para decidir su continuidad en el Proyecto.

2.1.5. Dirección de Capacitación

En el marco del seguimiento, se programará periódicamente seminarios, charlas, conferencias para los deportistas, dirigentes y equipo multidisciplinario que contemplen aspectos de urbanidad y relaciones humanas, deportivos, disciplinarios, de gestión, entre otros.

2.2. Federaciones Ecuatorianas por Deporte



2.2.1. Al interior de las federaciones ecuatorianas por deporte, los aspectos económicos y administrativos son responsabilidad de los Presidentes y del Administrador o tesorero de cada organización deportiva de conformidad con la normativa aplicable. La Comisión Técnica conjuntamente con el equipo multidisciplinario son responsables de la parte técnica. Todos ellos trabajan para atender al deportista en todas sus necesidades durante su preparación y las competencias.

2.2.2. Mantendrá actualizada la información técnica - disciplinaria y médica de todos los deportistas por cada disciplina a nivel nacional en el Sistema de Administración Deportiva (SAD). Esta información le permitirá al organismo deportivo seleccionar correctamente a los deportistas de su disciplina que van a representar al país, que serán asistidos y cubiertos por el proyecto.

2.2.3. Cada federación ecuatoriana por deporte aperturará una cuenta bancaria en el Banco Nacional de Fomento, a la cual se transferirán exclusivamente los fondos de inversión destinados para el financiamiento de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra el de Alto Rendimiento, de esta manera se organizará y se contará con registros en forma separada de las demás operaciones financieras de la entidad deportiva.

2.2.4. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión de Deportes del Ministerio del Deporte los cambios que se deban realizar en la preparación, competencias, necesidades, honorarios del equipo multidisciplinario, así como todas las novedades que se presenten en el transcurso del año.

2.2.5. Asegurar el cumplimiento de la planificación del entrenamiento preestablecido por los entrenadores o reprogramación si hubiere y las labores de los fisioterapeutas, psicólogos, nutricionistas y demás profesionales, para alcanzar la preparación programada y obtener el rendimiento deportivo en el macro ciclo del entrenamiento.

2.2.6. El Directorio de la federación supervisará los informes realizados por la Comisión Técnica y de haber novedades, las solucionará oportunamente o adoptará las acciones correctivas necesarias.

2.2.7 El Directorio de la Federación designará para los eventos una persona que sea parte de la delegación oficial, con el carácter de rotativo, con la finalidad de que realice el seguimiento técnico y/o económico, para lo cual con la experticia en el tema, observarán la normativa vigente para ejecutar los gastos.

2.2.8. Los reportes o liquidaciones de gastos presentados por las delegaciones oficiales o por parte del o los deportistas, serán revisados por las federaciones por deporte, las que solicitarán información complementaria de ser el caso, siendo responsabilidad de la federación liquidarlos ante el Ministerio del Deporte.

Excepcionalmente, en el evento de presentarse diferencias de criterios con respecto a la validación de los gastos de las liquidaciones entre la delegación oficial o el deportista y la federación, en última instancia serán definidas por el equipo de trabajo mixto del Ministerio del Deporte referido en el numeral 2.1.3, del artículo 2, de este Reglamento.

2.2.9. Es responsabilidad del organismo deportivo la entrega oportuna al deportista y/o a la delegación de los recursos económicos contemplados en los cuatro rubros del Proyecto de Alto Rendimiento: eventos de preparación y competencias; necesidades de los deportistas; Incentivo a

deportistas; honorarios de equipo multidisciplinario, con el fin de garantizar el cumplimiento de la programación y el bienestar del deportista.

Para efecto de entrega de recursos a la delegación oficial o al deportista según el caso, previamente se deberá adoptar mecanismos internos como pagarés o letra de cambio en garantía únicamente por el monto recibido. Una vez presentados los justificativos que respaldan el gasto y/o entrega de valores sobrantes, el organismo deportivo devolverá inmediatamente al suscriptor el documento firmado en garantía o a quién lo haya suscrito a nombre de la delegación oficial.

La falta de cumplimiento por parte de la federación, derivada de la omisión, negligencia, impericia debidamente comprobada, dará lugar a que el Ministerio Sectorial ejerza su facultad sancionadora.

2.2.10. La federación previamente a la entrega del incentivo deportivo mensual que le corresponde al deportista según la categoría, requerirá el comprobante de pago de la aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

2.2.11. En casos de excepción cuando el o los deportistas deban cumplir con su programación a nivel nacional o internacional, avalados por la federación y hayan financiado su desplazamiento con recursos propios; una vez que el Ministerio del Deporte haya transferido los fondos al organismo deportivo, éste, de forma inmediata depositará el monto total según la programación establecida. A su retorno, el deportista deberá justificar los gastos con evidencia suficiente y competente.

En el caso que haya culminado su participación, a su retorno el deportista tendrá el derecho de reembolso por parte de la federación inmediatamente que este organismo disponga de los recursos correspondientes, para lo cual el atleta deberá presentar los documentos de respaldo.

La falta de cumplimiento por parte de la federación, derivada de la omisión, negligencia, impericia debidamente comprobada, dará lugar a que el Ministerio Sectorial ejerza su facultad sancionadora.

2.2.12. La federación transferirá directamente a la cuenta bancaria del deportista el incentivo deportivo durante los diez primeros días de cada mes. En caso de no hacerlo y en conocimiento del Ministerio Sectorial, se analizará y se adoptarán las acciones pertinentes.

2.2.13. Coordinar con la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte, la activación de Marca Estatal (Ministerio del Deporte y Ecuador Ama la Vida) tanto en indumentaria como en accesorios, de acuerdo a las estipulaciones de cada deporte, las aplicaciones a realizar deben ser informadas oportunamente a la Dirección de Comunicación Social para la aprobación de dimensiones, ubicación y estilo de la indumentaria a usarse.

Emplear la marca estatal (Ministerio del Deporte y Ecuador Ama la Vida) en la indumentaria de presentación, competencia, concentración y entrenamiento, la misma que

no podrá ser inferior en tamaño en relación a marcas privadas, cuya utilización no se contraponga con la normativa legal vigente.

Los deportistas incluidos en este Plan, deberán acogerse en lo pertinente al "Manual de Imagen para el deportista de Alto Rendimiento" elaborado por la Dirección de Comunicación Social que forma parte del presente reglamento.

El deportista de alto rendimiento deberá colaborar con las iniciativas educativas, sociales y de difusión del Gobierno Nacional dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas, previa coordinación y aprobación del Ministerio del Deporte.

2.2.14. Las federaciones ecuatorianas por deporte están obligadas a rendir cuentas al Ministerio del Deporte sobre el uso de los recursos públicos devengados por las delegaciones oficiales o por los atletas de cada uno de los deportes, específicamente en el gasto generado en cada rubro que cubre este proyecto. Para el efecto remitirán al Ministerio del Deporte informes semestrales técnicos, económicos, médicos, disciplinarios hasta los cinco primeros días del semestre siguiente y un informe final consolidado anual con los estados financieros que serán entregados hasta los cinco primeros días del siguiente año, según formatos de informe que son parte del presente Reglamento.

2.2.15. Las Federaciones por Deporte que mantengan convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio del Deporte, pendientes por liquidar, cuyos usuarios directos son deportistas, tienen la exclusiva responsabilidad recabar los documentos de justificación, de conformidad con lo establecido en cada convenio. Una vez que se disponga de los documentos, remitirá oportunamente a esta Cartera de Estado para el análisis y obtener la liquidación respectiva. Para tal efecto, se observará los siguientes casos:

a) Si los convenios de cooperación interinstitucional suscritos para apoyar a deportistas que actualmente se encuentran inmersos en el Proyecto de Alto Rendimiento se hallan en proceso de revisión ya sea en la entidad deportiva o en este Portafolio con el fin de liquidarse, el deportista de Alto Rendimiento continuará recibiendo los recursos correspondientes por parte de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual (POA).

A partir de la vigencia de este Reglamento, los informes técnicos y económicos con la documentación de sustento de este tipo de convenios, que no se encuentren actualmente en revisión para su liquidación en el Ministerio del Deporte, deberán ser remitidos inmediatamente por parte de las federaciones.

b) Para el caso de los convenios que cuenten con un informe del equipo liquidador del Ministerio del Deporte que establezca que existe fondos por reembolsar y éstos sean responsabilidad del deportista inmerso en el Proyecto de Alto Rendimiento, la federación procederá a solicitar el reembolso, de no pagar el deportista el valor requerido, descontará de su/s incentivos deportivos.

c) En el evento de que el deportista haya entregado oportunamente saldos sobrantes y justificativos a la federación y ésta, no haya incorporado en los informes necesarios dichos justificativos y saldos que debe entregar al Ministerio para liquidar el convenio, este Portafolio adoptará las acciones administrativas y legales correspondientes.

En los casos precedentes, es de responsabilidad de las federaciones ecuatorianas por deporte, la entrega oportuna e íntegra de los recursos a los deportistas, la gestión de control de la ejecución del convenio (s) y rendición de cuentas que incluye los informes técnicos, económicos y otros si hubiere, además de los recursos sobrantes al Ministerio Sectorial, de conformidad con lo que se establece en los convenios y demás normativa vigente.

2.2.16. Presentar oportunamente propuestas de reprogramación de los recursos asignados a la ejecución de las actividades programadas, las que serán analizadas y aprobadas de ser el caso por la Dirección de Gestión de Deportes; y validadas y registradas por la Dirección de Planificación y Programación Presupuestaria del Ministerio Sectorial.

Si al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal hubiere un remanente, que no constituya cuentas por pagar de los rubros que cubren el Proyecto de Alto Rendimiento, deberá programarse para el siguiente año en el Plan Operativo Anual de la federación, exclusivamente en actividades de este Proyecto.

2.2.17. Asegurar que el entrenador de las federaciones ecuatorianas por deporte, de la provincial o integrante de apoyo de la delegación oficial, por ningún motivo participe en calidad de deportista, en eventos internacionales y nacionales, en virtud de que es de exclusiva responsabilidad la atención a los deportistas de alto rendimiento.

2.2.18. Garantizar el fortalecimiento de las Comisiones Técnicas de las federaciones con el conocimiento cabal de sus funciones y del presente Reglamento, de las disposiciones administrativas y normativa de la materia en vigencia.

2.2.19. En cada federación ecuatoriana por deporte deberá conformarse la Comisión Técnica, misma que estará integrada por los siguientes miembros: el presidente de la federación, delegado técnico y/o metodólogo; el representante de la fuerza técnica; el coordinador técnico; y, el representante de los deportistas ante el directorio (en caso de que el atleta se encuentre fuera del país, se designará un alterno que sea nominado legítimamente por todos los deportistas). El Presidente de la Comisión Técnica será designado entre sus miembros, preferentemente un técnico.

2.2.20. La Comisión Técnica debe cumplir las siguientes funciones:

a) Elaborar el calendario de competencias, concentrados nacionales e internacionales.

b) Analizar y proponer técnicamente el listado de los deportistas que deben formar parte del alto nivel competitivo, mismo que será aprobado por el Directorio y a su vez remitido al Ministerio del Deporte para su decisión final. En caso de excluir algún deportista que demuestre sus logros alcanzados que le permita estar inmerso en el Plan, se adoptará las acciones de acuerdo con el artículo 9 del presente Reglamento.

c) Proponer un equipo multidisciplinario que acompañará a los deportistas de alto rendimiento durante el proceso de preparación y competencias, para el efecto presentará un informe al Directorio para su aprobación, siendo responsable de su designación. La Comisión Técnica evaluará el trabajo realizado por el equipo multidisciplinario.

d) Elaborar propuestas de cambios que se deban realizar en la preparación, competencias, necesidades de los deportistas seleccionados y equipo multidisciplinario, la misma que con los justificativos correspondientes debe ser presentada al presidente de la federación para su aprobación oportuna y trámite ante el Ministerio Sectorial.

La Comisión Técnica se basará en el informe del entrenador, quien debe dialogar previamente con el deportista a su cargo en lo relacionado a cambios en eventos de preparación y competencias y necesidades de los deportistas.

e) Analizar los resultados competitivos a nivel nacional e internacional de los deportistas de alto rendimiento, reportado por los miembros del equipo multidisciplinario.

f) Proponer eventos fundamentales, evaluativos y de observación que deberán ejecutarse a nivel nacional.

g) Controlar técnica y metodológicamente la labor del equipo multidisciplinario mediante las visitas que se realicen a los lugares de entrenamiento y competencias a nivel nacional.

2.2.21. Siendo el coordinador técnico integrante de la Comisión Técnica, debe estar pendiente del deportista, especialmente fuera de los entrenamientos y sus funciones entre otras serán:

a) Atender las necesidades referentes a alimentación, hidratación, atención médica, seguros, pagos pendientes a deportistas.

b) Ayudar a la solución de problemas familiares.

c) Resolver los trámites de logística local e internacional que demande para la preparación y competencias, antes, durante y después.

d) Ingresar la información con los resultados técnicos de cada uno de los deportistas en el Sistema de Administración Deportivo (SAD).

e) Realizar el control semanal y periódico de los entrenamientos y emitir los informes respectivos.

f) Todas las eventualidades que se presentaren.

2.2.22. Las adquisiciones que se realicen por parte de las federaciones ecuatorianas por deporte, deberán cumplir con las disposiciones relacionadas con la normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública y demás normatividad secundaria y conexa.

2.2.23. Al inicio de cada año o en la fecha de ingreso de un deportista al proyecto, el presidente de la federación ecuatoriana por deporte o el representante legal conjuntamente con el o la deportista firmarán un acta de compromiso que garantice el cumplimiento del proyecto y su reglamento operativo, cuyo modelo del acta forma parte del presente.

2.2.24. Es obligación de las federaciones ecuatorianas por deporte planificar concentrados en los Centros de entrenamiento para el Alto Rendimiento, creados por el Estado, para garantizar una adecuada preparación del deportista.

2.2.25. Las federaciones ecuatorianas por deporte que tienen conformadas las comisiones por modalidad, deberán garantizar la imparcialidad y transparencia en la integración de éstas. No podrá presidir tales comisiones, los parientes del deportista hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como su cónyuge o pareja en unión de hecho.

De conformidad con lo establece la Ley del Deporte, se prohíbe el nepotismo en la dirigencia deportiva ecuatoriana que reciba y maneje fondos públicos.

En ningún caso, las decisiones que se adopten en las comisiones, deberán generar conflicto de intereses.

2.3. Del Presupuesto

2.3.1. El presupuesto que será transferido a las federaciones ecuatorianas por deporte está conformado por cuatro rubros: 1. Eventos de preparación y competencias; 2. Necesidades generales y de los deportistas; 3. Incentivo a los deportistas; y, 4 Honorarios del equipo multidisciplinario.

2.3.2. La programación anual para el Proyecto de Alto Rendimiento por cada disciplina, es elaborada por el Presidente y la Comisión Técnica de cada Federación con base al número de atletas y calificación por categorías, quienes pondrán a consideración del Ministerio del Deporte, quien a través de la Dirección de Gestión de Deportes lo aprobará.

La erogación de estos rubros por parte de la federación se sujetará a la programación aprobada.

2.3.3. Los montos que integran los rubros asignados inicialmente, podrán ser redistribuidos según las necesidades técnicas del proceso de preparación y/o competencias de los deportistas, con aprobación del Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Gestión de Deportes.

2.3.4 El presupuesto destinado a la federación ecuatoriana por deporte, por las calificaciones alcanzadas en las categorías de los deportistas, se distribuirá de acuerdo a la planificación de los rubros para cada uno de los atletas seleccionados para el Proyecto de Alto Rendimiento, priorizando eventos y preparación de acuerdo a la categoría del deportista.

2.3.5. La transferencia del incentivo deportivo mensual que recibe el deportista, se realizará durante los diez primeros días del mes en curso. Por ningún motivo se destinará lo presupuestado en este rubro para cubrir otros gastos. El detalle del incentivo deportivo se describe en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	SALARIO MÍNIMO UNIFICADO
A	7
B	4
C	3
D	2
E	1

Durante el año fiscal se reprogramará los recursos económicos que no hayan sido ejecutados, con el propósito de financiar nuevas actividades del mismo Proyecto del Plan de Alto Rendimiento. Para el efecto la federación solicitará oportunamente al Ministerio Sectorial para su revisión y aprobación de ser pertinente.

2.4 Descripción de rubros del Proyecto de Alto Rendimiento:

El detalle de los rubros que contempla el Proyecto es:

a) Eventos de preparación y competencias: Pasajes aéreos nacionales; pasajes aéreos internacionales que además incluye penalización y exceso de equipaje justificado; visados; tasas de aeropuerto en el extranjero; transporte interno nacional y en el extranjero; bono deportivo; hospedaje; alimentación; seguros de viaje; inscripciones.

b) Necesidades Generales y de los deportistas: Se considerará los egresos por estos conceptos, de conformidad con el Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 - 2016, en concordancia con un criterio técnico, y la aplicación de disposiciones legales en vigencia.

b.1. El estímulo por concepto de estudios universitarios o de pregrado que vienen cursando (referencia: Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 - 2016, componente 2, especificaciones técnicas, necesidades de los deportistas), asciende anualmente a un máximo de 17 salarios básicos unificados mensuales, que será considerado en la programación anual de la categoría de cada deportista que le corresponda o incluir durante el año cursante.

Para la entrega de este estímulo se observará lo siguiente:

b.1.1. Que el deportista este cursando una carrera universitaria de acuerdo a la modalidad de estudio de la institución educativa.

b.1.2. Que los estudios no interfieran u obstaculicen el cumplimiento integral del plan anual de entrenamiento y competencias de alto rendimiento, para lo cual el atleta presentará en su federación los documentos otorgados oficialmente por el centro educativo, que certifiquen esta condición. La Comisión Técnica emitirá un informe favorable o no y posteriormente y como última instancia la Dirección de Gestión de Deportes aprobará la entrega de este beneficio.

b.1.3. El detalle de los rubros contemplados en el estímulo por concepto de estudios es el siguiente:

1. Inscripción y matrícula hasta 3 SBU.
2. Libros hasta 2 SBU.
3. Equipos informáticos (computador de escritorio, laptop o tablet) hasta 2 SBU.
4. Pensión de estudios universitarios hasta 10 SBU al año.

b.1.4. Los rubros contemplados en el literal b.1.3. se erogarán vía reembolso al deportista, para lo cual entregará a su federación los justificativos que correspondan, con la condicionante de que para el caso de los numerales 2 y 3 se deberán presentar tres cotizaciones y las facturas respectivas.

b.1.5. Se seguirá concediendo este beneficio con la presentación de las justificaciones de aprobación respectivas y con la evaluación por parte de la federación ecuatoriana por deporte

b.1.6. Los estudios universitarios de preferencia se los realizará en entidades estatales nacionales y extranjeras, salvo los casos de que el deportista esté cursando actualmente sus estudios en entidad privada.

b.1.7. El deportista solicitará a la institución educativa los permisos correspondientes para las competencias locales o en el exterior, con la finalidad de que no interfiera en su programación anual de alto rendimiento.

b.2. A los deportistas que por motivo del cumplimiento del Proyecto de Alto Rendimiento, tuvieren que residir en una ciudad distinta a la de su domicilio, se les reconocerá para el pago del canon de arrendamiento a nivel nacional hasta un salario básico unificado y a nivel internacional hasta dos salarios básicos unificados. Como condición para que se otorgue este beneficio deberá presentar el contrato u otro documento que avale dicho rubro.

En el evento que el deportista tuviere que trasladarse a su vez a un tercer destino, con el objeto de realizar un período de concentración deportiva, la federación ecuatoriana por deporte reconocerá únicamente el valor equivalente hasta dos meses por gastos de vivienda, siendo responsabilidad de ese organismo la asunción de los costos de alojamiento durante el período de concentración.

b.3. A los deportistas que por concentrado deportivo tienen que trasladarse a otro destino, el reconocimiento del rubro alimentación estará en concordancia con el numeral 2.4, literal a) de este Reglamento.

c) **Incentivo a deportistas:** de acuerdo con las categorías A, B, C, D; y E, establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 0968 expedido el 9 de mayo de 2013, que establece dicho beneficio. Para el efecto la federación transferirá oportunamente a una cuenta bancaria aperturada por el deportista.

En el marco de las políticas públicas del Buen Vivir, el deportista tiene la corresponsabilidad de su protección social y por tanto, a efectos de que puedan recibir el incentivo deportivo, deberá afiliarse voluntariamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con la normativa de la materia. Se exceptúa a los deportistas que vienen aportando actualmente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

No podrán ser adicionados o reducidos los montos correspondientes al rubro incentivo deportivo, el cual se regirá a la tabla establecida por esta Cartera de Estado, que consta en el numeral 2.3.2 de este reglamento.

d) **Honorarios de equipo multidisciplinario:** Contempla el pago de honorarios a entrenadores; equipo de ciencias aplicadas al deporte (médicos; fisioterapistas; psicólogos; nutricionistas; masajistas entre otros profesionales de acuerdo a la necesidad del deporte); y, al Coordinador Técnico.

Para garantizar la calidad técnica del equipo, se han establecido parámetros a ser observados para su contratación, que son descritos en el capítulo III, artículo 9 del presente reglamento.

Si es necesario el cambio de entrenadores nacionales o extranjeros, así como el resto de los profesionales del equipo multidisciplinario, se deberá mantener los honorarios previstos; solamente en casos excepcionales se incrementará razonablemente este rubro.

En el caso de que tenga bajo su responsabilidad menos de 6 atletas de alto rendimiento, el entrenador deberá dar su contingente profesional para la preparación de otro grupo de deportistas seleccionados a nivel nacional, obligación que deberá estar debidamente estipulada en su contrato.

Los rubros de seguimiento y evaluación técnico, médico, disciplinario y económico serán ejecutados por el Ministerio Sectorial, en las actividades detalladas en los numerales 2.1.2; 2.1.3; y, 2.1.4.

Las y los deportistas que tengan problemas de salud, estén en estado de gestación o tenga que atender por períodos cortos obligaciones estudiantiles, y no pueden cumplir con sus entrenamientos y competencias de conformidad a lo planificado, presentarán a la federación ecuatoriana por deporte la documentación de respaldo y recibirán el incentivo deportivo mientras dure este estado. Los otros rubros que no recibe el o la deportista serán redistribuidos en el rubro de preparación y competencias de otros deportistas de esa disciplina.

2.5 Mientras permanezca en el Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento, el atleta no recibirá becas de otros organismos deportivos, para el efecto el Ministerio del Deporte informará a cada federación deportiva provincial y federación ecuatoriana por deporte la nómina de los deportistas que están inmersos en el Proyecto. Esto no significa que la federación deportiva provincial, liga deportiva cantonal o club, descuide su obligación de velar por el bienestar del deportista seleccionado.

2.6. DE LAS Y LOS DEPORTISTAS

2.6.1 Las y los deportistas deberán estar prestos en cualquier momento a participar en representación de su provincia y/o del país;

2.6.2. Las y los deportistas deberán entrenar con responsabilidad y mantenerse psicofísicamente bien y llevar una vida íntegra a nivel personal y profesional;

2.6.3. Deberán realizar actividades de formación que garanticen su futuro profesional aprovechando al máximo los medios a su alcance para su preparación universitaria, para lo cual periódicamente deberán presentar a la federación ecuatoriana por deporte una certificación de sus notas y aprobaciones que corresponda, en concordancia con lo que dispone el numeral 2.4, letra b.1) de este reglamento.

Es obligación del deportista que en caso de que se retire de la institución educativa o haya reprobado por causas injustificadas, devolverá a la federación de su deporte el 100 % del estímulo por concepto de estudios; y, a la vez éste reprogramará los valores para otras actividades.

2.6.4. Las y los deportistas en el lugar de competencias o fuera de éstas deberán tener conductas respetuosas y cuidadosas entre ellos (as), con la sociedad en general, proteger las instalaciones deportivas, constituyéndose en un ejemplo a seguir;

2.6.5. Las y los deportistas deberán competir de forma justa, honorable y transparente;

2.6.6. Las y los deportistas deberán respetar normas nacionales e internacionales antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas por la Organización Mundial Antidopaje.

2.6.7. Las y los deportistas deberán representar al Ministerio del Deporte en el momento en que los necesite, así como colaborar y participar en la estrategia comunicacional, social y educativa que fomente el Ministerio del Deporte y el Gobierno Nacional.

2.6.8. Es obligación de los deportistas presentar a la federación de su deporte, previamente a recibir el incentivo deportivo, copia del comprobante de pago de aportación mensual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

2.6.9. Si el deportista no justifica oportunamente a la federación los gastos efectuados en sus desplazamientos, dará lugar a que la entidad deportiva adopte las acciones legales correspondientes.

2.6.10. Por ningún concepto las y los deportistas suscribirán documento en blanco que contenga o pudiere contener asunción de obligaciones o menoscabo de sus derechos.

2.6.11. El deportista tendrá derecho a permisos por calamidad doméstica, exámenes de estudio, lesiones y contingencias debidamente justificados.

CAPÍTULO II

Art. 3. CATEGORIZACIÓN DE LOS DEPORTISTAS

La categorización de los deportistas se basa en los logros alcanzados en los diferentes eventos nacionales e internacionales, debidamente sustentados para lo cual el Ministerio del Deporte determinó varios criterios técnicos y parámetros de evaluación, que se describirán más adelante:

El procedimiento utilizado para la calificación del deportista tiene varios momentos:

- a) A partir del segundo lunes del mes de diciembre de cada año, previa convocatoria y cronograma de trabajo, el personal de la Dirección de Gestión de Deportes del Ministerio Sectorial mantendrá reuniones de trabajo con el Presidente de la entidad deportiva y con los miembros de las comisiones técnicas de las federaciones ecuatorianas por deporte, con el objeto de definir técnicamente los parámetros evaluativos.
- b) La federación ecuatoriana por deporte presentará un listado de deportistas que consideran deben ser incorporadas al Proyecto de Alto Rendimiento, que incluya la matriz de "Parámetros evaluativos - Proyecto de Alto Rendimiento 2013 - 2016", debidamente llenado con la información de los logros de cada deportista.
- c) En reunión conjunta entre la federación ecuatoriana por deporte y la Dirección de Gestión de Deportes analizarán cada uno de los logros y el puntaje alcanzado.
- d) Las federaciones ecuatorianas por deporte remitirán al Ministerio del Deporte, hasta el 5 de enero del siguiente año, los listados definitivos de los deportistas

evaluados con el puntaje correspondiente a considerarse en el Proyecto de Alto Rendimiento del año correspondiente, observando estrictamente la aplicación del numeral 3.5 del presente reglamento.

- e) Con base a la calificación de la categoría que cada deportista obtuvo y al techo presupuestario establecido por el Ministerio del Deporte para cada disciplina, la Comisión Técnica elaborará el presupuesto anual e informará al Directorio del organismo deportivo que en primera instancia aprueba, para que finalmente la Subsecretaría Técnica Metodológica con la Coordinación General de Planificación aprueben con base a los informes de la Dirección de Gestión de Deportes.

3.1. Eventos deportivos a ser considerados

En concordancia con el anexo que permite ubicar al deportista con el puntaje determinado y que es parte de este Reglamento, denominado "*Parámetros evaluativos - Proyecto de Alto Rendimiento 2013 - 2016*", se considerará los resultados de los siguientes eventos:

3.1.1. Juegos del último ciclo olímpico (Juegos Deportivos Bolivarianos 2013, Juegos Deportivos Suramericanos 2014, Juegos Deportivos Panamericanos 2015 y los Juegos Olímpicos 2016) y títulos mundiales vitalicios de acuerdo a la disciplina

3.1.2. Eventos del Ciclo Mundial (Campeonatos Sudamericanos, Campeonatos Panamericanos y Campeonatos Mundiales) y otros eventos oficiales (Latinoamericanos, Iberoamericanos, Copas del Mundo, títulos, entre otros).

3.1.3. Eventos no oficiales, abiertos o por invitación (internacionales en el que participan más de 30 países, 20 países y 5 países)

3.1.4. Rankings oficiales mundiales, panamericanos, sudamericanos.

3.1.5. Primer lugar en eventos de nivel nacional: Juegos Deportivos Nacionales Absolutos, Juveniles, Prejuveniles y Menores. Primer lugar en los campeonatos nacionales en las diferentes categorías de edad.

3.1.6. Otros eventos que no constan en este grupo, por las peculiaridades y especificidades de cada deporte, por lo que la federación ecuatoriana correspondiente homologará el nivel técnico del evento de acuerdo a la exigencia de los competidores, para ubicar los puntos a otorgar al deportista.

3.1.7. Estos parámetros evaluativos para los años subsiguientes, pueden cambiar de acuerdo a la posibilidad de participación de los deportistas en eventos oficiales, se incrementará Juegos Suramericanos de la Juventud y Juegos Mundiales en la evaluación del año anterior.

3.1.8. Los parámetros evaluativos serán analizados cada año y reajustados de acuerdo al nivel de exigencia técnica para llegar a Juegos del ciclo olímpico y campeonatos del ciclo mundial.

Además, se evaluará la puntuación de los parámetros de acuerdo al nivel técnico de las competencias del año cursante, en concordancia con el numeral 3.1, numerales 3.1.1 al 3.1.8 del presente reglamento.

3.2. Condiciones de los eventos deportivos

Permite determinar si la ubicación lograda por el deportista en el evento es indiscutible, con base en:

3.2.1. En los deportes de tiempo y marca, análisis de la curva de rendimiento de los deportistas (ascendente, lineal o descendiente) y el objetivo de la competencia (evaluativa u observación). En los otros deportes o modalidades, es necesario analizar quienes fueron los contrincantes, tomando en cuenta los rankings internacionales o resultados anteriores de ellos.

3.2.2. Análisis del número de competidores en cada una de las modalidades o pruebas, es decir si participaron cinco o menos países la puntuación no será tomada en cuenta, a excepción de que el deportista ecuatoriano haya ganado a contrincantes de gran nivel técnico internacional.

3.2.3. Cuando un deportista se cambia de modalidad en un deporte, para efecto de la evaluación de alto rendimiento se considerará los logros obtenidos en la disciplina que actualmente practica y se definirá si corresponde a formativo o alto rendimiento.

3.3. Otros criterios específicos para la evaluación del deportista

3.3.1. Los deportistas serán evaluados semestralmente y de acuerdo a sus resultados anuales, se les ubicará en la categoría que corresponda, en el siguiente año.

3.3.2. Para la calificación 2013, se seleccionó a los deportistas que alcanzaron mejores resultados a nivel internacional, para el efecto, se consideró la prueba o modalidad de cada deporte que mejor ubicación tuvo en eventos en los años 2011 ó 2012.

3.3.3. Considerando la cantidad de deportes y sus particularidades y especificidades, en el formulario "Parámetros evaluativos- Proyecto Alto Rendimiento 2013 - 2016", se incluyó algunos eventos que fueron homologados por su nivel técnico.

Esta homologación se la hizo con base al pronunciamiento técnico de la correspondiente federación ecuatoriana por deporte; y, con el análisis de la Dirección de Gestión de Deportes del Ministerio del Deporte se dilucidó técnicamente.

3.3.4. En virtud de que es fundamental que el deportista tenga competencias luego de que ha llegado a su forma deportiva, así como también para que el entrenador pueda evaluar la asimilación de las cargas del entrenamiento, la planificación de cada una de las federaciones ecuatorianas por deporte, se ajustará la factibilidad de inscribir a los deportistas en eventos internacionales oficiales, caso contrario se reprogramará su participación en eventos no oficiales. Eventos que serán considerados para la evaluación.

Para el efecto la federación ecuatoriana por deporte deberá remitir al Ministerio del Deporte un informe técnico previo al evento y en casos de excepción lo hará posterior al o a las competencias.

3.3.5. Adicionalmente, se considerará la condición de salud de los deportistas, tomando en cuenta la particularidad de la disciplina deportiva.

3.4. Puntajes para establecer la categoría del deportista

Para el año 2013, se establecieron rangos de puntaje, de acuerdo a los logros alcanzados por los deportistas, según se detalla en el siguiente cuadro:

RANGO/PUNTOS	CATEGORÍA
5001 ó mas	A
3501 a 5000	B
2201 a 3500	C
1200 a 2200	D
Menos de 1200	Extras

Deportistas extras.- Este rango se estableció una vez realizada la evaluación con parámetros detallados. Se incluyó a los deportistas que no lograron obtener 1.200 puntos, por los siguientes motivos: atletas de deportes que en los dos últimos años no tuvieron mayor participación internacional; que previo a la evaluación se encontraron lesionados; o, registrados en las federaciones ecuatorianas por deporte intervenidas por el Ministerio del Deporte.

El número de deportistas por federación considerados en este rango, se basó en el cuadro siguiente:

CRITERIOS	NÚMERO DE DEPORTISTAS EXTRAS
Deportes Olímpicos	2
Deporte que ya estuvieron en el proyecto 2012	1
Deportes no olímpicos	1

Los rangos definidos tuvieron el propósito de que todos los deportes individuales ingresen al proyecto, así sea con un deportista. Se incluyó también dos cupos extras para el Baile Deportivo considerando que sus competencias siempre son en pareja.

Para el año 2013, se consideró al deportista Alex Quiñonez en la categoría A, por su destacada participación en los últimos Juegos Olímpicos 2012 al ubicarse en séptimo lugar y el tiempo que impuso en las semifinales.

Con estos rangos se ha dado mayor oportunidad a que deportistas juveniles y prejuveniles ingresen en el alto rendimiento con miras a Juegos Olímpicos de 2016 y 2020. Estos puntajes y rangos en los siguientes años podrán ser cambiados de conformidad a las exigencias técnicas de los eventos fundamentales o las necesidades del país.

De ser necesario se considerará en este proyecto a deportistas extranjeros nacionalizados o naturalizados en el país, siempre que estén registrados en una federación

deportiva provincial. Para ello se requiere que el deportista legalmente nacionalizado o naturalizado haya tenido competencias por lo menos dos años representando al país; y, se observará todo lo que señala la normativa de la materia. Solamente en casos excepcionales, previo informe técnico y aprobación de la Dirección de Gestión de Deportes se considerará períodos más cortos.

3.5. Mecanismo para la calificación de los deportistas

El mecanismo que se seguirá para la calificación de los deportistas de Alto Rendimiento, es el siguiente:

- a) La Comisión Técnica de cada disciplina realizará la calificación del puntaje del deportista, la misma que debe estar consignado en el formulario "Parámetros evaluativos- Proyecto Alto Rendimiento 2013 – 2016" debidamente suscrito en cada una de las hojas por los miembros de la comisión.

La Comisión Técnica pondrá en conocimiento del deportista de manera inmediata dicha calificación a través de una copia del mencionado formulario o en archivo escaneado con formato PDF o JPG. De ser el caso, el deportista en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de la notificación entregará las observaciones con la documentación de respaldo, la fuente de información impresa y la dirección electrónica de la página web, con la finalidad de que no haya futuros reclamos. De encontrar la Comisión fundadas dichas observaciones, procederá al análisis y rectificación si hubiere lugar, y de inmediato le hará saber al deportista los resultados que se remitirán al Ministerio del Deporte.

Si tuviere algún reclamo el deportista, podrá recurrir como instancia administrativa ante el Ministerio del Deporte, dentro del término de cinco días a partir de conocer sus resultados.

- b) Las federaciones ecuatorianas por deporte, mediante oficio remitirán al Ministerio del Deporte el formulario "Parámetros evaluativos- Proyecto Alto Rendimiento 2013 – 2016", con la información consignada. Para respaldar la información se deberá adjuntar los documentos oficiales otorgados por las entidades internacionales que organizaron los eventos.
- c) En caso de que se evidencie que la información presentada al Ministerio del Deporte no fue auténtica y fidedigna; y, aquello permitió que el deportista sea ubicado en una categoría que no correspondía, se adoptarán de inmediato las acciones administrativas y legales correspondientes.
- d) La Dirección de Gestión de Deportes, se reserva la facultad de realizar procedimientos aleatorios para verificar que se haya cumplido el proceso de calificación y la autenticidad de la información entregada, en caso de encontrar alguna novedad se adoptará las medidas correspondientes.
- e) En el caso de que luego de establecida la lista de deportistas por categoría, se presentare reclamos por eventos no evaluados, el deportista presentará la

solicitud de revisión al Ministerio del Deporte, el cual mediante la Dirección de Gestión de Deportes realizará la revisión de la documentación de sustento y la recalificación del deportista. Esto determinará que se realice una reprogramación del presupuesto de la federación.

CAPITULO III

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

Art. 4.- Selección del equipo multidisciplinario

Las federaciones ecuatorianas por deporte contratarán entrenadores nacionales o extranjeros del más alto nivel, así como el resto del equipo multidisciplinario de primera línea. Este equipo técnico además tendrá la obligación de fortalecer las capacidades de la fuerza técnica del país, y apoyar los planes de desarrollo estratégico del deporte.

4.1. Los entrenadores deberán ser seleccionados en base a los siguientes requisitos:

- a) Tercer y/o cuarto nivel en Cultura Física o títulos similares obtenidos en centros de estudios nacionales o extranjeros; y/o Maestro reconocido por la Federación Internacional respectiva.
- b) Capacitación en la disciplina deportiva y ciencias aplicadas al deporte, mínimo 500 horas.
- c) Experiencia como entrenador mínimo de cuatro años.
- d) Autor de al menos un libro, guía metodológica, folletos, artículos u otros documentos relacionados a la disciplina.
- e) Acreditará reconocimientos como entrenador nacional e internacional recibidos en los últimos cinco años.
- f) Certificaciones laborales y de honorabilidad, actualizados.
- g) Además, tendrán una valoración especial los candidatos que fueron deportistas seleccionados provinciales y/o nacionales de esa disciplina; quien en su calidad de entrenador haya aportado con deportistas a las selecciones nacionales o haya contribuido a que deportistas a su cargo hayan obtenido logros nacionales e internacionales.

Los requisitos establecidos en los literales a); b); y, c) serán de cumplimiento obligatorio por parte de los candidatos. Los demás requisitos serán considerados a efecto de la calificación global.

La Comisión Técnica evaluará el currículum del entrenador y remitirá un informe al Directorio de la federación, previamente a la celebración del contrato.

La evaluación del resto del equipo multidisciplinario se realizará en base a los requisitos establecidos por el Organismo Deportivo y siguiendo el mismo procedimiento descrito anteriormente.

4.2. El Coordinador Técnico es el enlace entre la federación ecuatoriana por deporte y el Ministerio del Deporte. Las organizaciones deportivas que tengan menos de cuatro deportistas de Alto Rendimiento, contarán con un Coordinador Técnico que apoyará a otras federaciones hasta completar un número de 12 deportistas como máximo a su cargo, circunstancia que deberá establecerse en el contrato de trabajo.

La designación de los Coordinadores Técnicos de las federaciones ecuatorianas por deporte, se realizará conjuntamente entre el organismo deportivo y el Ministerio del Deporte, para lo cual, se observarán los siguientes requisitos:

- a) Tercer nivel en cualquiera de las siguientes áreas: Cultura Física; Administración; Economía y/o afines.
- b) Capacitación en áreas de gestión y/o entrenamiento deportivo mínimo 160 horas.
- c) Experiencia en manejo administrativo y financiero mínimo dos años.
- d) Certificaciones laborales y de honorabilidad.
- e) Además, tendrán una valoración especial los candidatos que fueron deportistas seleccionados provinciales y/o nacionales de esa disciplina.

Las hojas de vida serán revisadas por: el Subsecretario Técnico Metodológico, Director de Gestión de Deportes y el presidente de la federación ecuatoriana por deporte; de su resultado se generará un informe favorable previo a su contratación.

4.3. La fuerza técnica nacional y extranjera involucrada en el proyecto, debe brindar exclusivamente sus servicios profesionales al Proyecto de Alto Rendimiento, quedando prohibido que perciban sueldos, remuneraciones, honorarios, etc. que tengan como origen recursos públicos.

4.4. En caso que una federación ecuatoriana por deporte no disponga del presupuesto para contratar un entrenador u otro profesional del equipo multidisciplinario, en virtud de que tiene un número reducido de deportistas de Alto Rendimiento, deberá solicitar apoyo en la federación deportiva provincial, para solventar este requerimiento.

4.5. El entrenador de la federación deportiva provincial al ser designado para que integre una delegación oficial con deportistas de alto rendimiento, por ninguna razón recibirá rubros para su desplazamiento nacional e internacional de parte de la federación provincial, en virtud de que la federación ecuatoriana por deporte cubrirá todos los gastos de los eventos.

Art. 5. Continuidad del equipo multidisciplinario.

Al finalizar cada año, la Dirección de Gestión de Deportes conjuntamente con la Comisión Técnica de cada federación, evaluarán su desempeño y resultados para su permanencia o no en la organización deportiva.

CAPITULO IV

INFORMES TÉCNICOS

Art. 6.- Ingreso de datos al sistema de administración deportiva (SAD)

El Coordinador Técnico tiene la responsabilidad de ingresar los resultados oficiales de un deportista, inmediatamente de culminada la competencia, con la finalidad de que todas las personas involucradas en el Proyecto de Alto Rendimiento conozcan el performance del deportista.

El médico a cargo de los deportistas de Alto Rendimiento de cada una de las disciplinas, deberá ingresar los resultados de las pruebas médicas realizadas a cada uno de ellos.

Para este trabajo el Ministerio del Deporte capacitará a los responsables del ingreso de los datos técnicos.

Art. 7.- Entrega de informes técnicos – disciplinarios y médicos

7.1. El entrenador y su equipo multidisciplinario emitirán informes técnicos - disciplinarios a la Comisión Técnica de la federación, respecto de los resultados alcanzados por los deportistas luego de cada evento y un informe mensual del cumplimiento de los entrenamientos y la curva de rendimiento de los deportistas. Cuando el deportista retorne del ciclo de competencias y entrenamientos, el entrenador presentará un informe consolidado.

7.2. La Comisión Técnica de cada federación ecuatoriana por deporte, deberá remitir al Directorio un informe trimestral de cada uno de los deportistas. En caso de ser necesario elaborará en cualquier momento el informe que determine novedades si hubiere, el mismo que servirá para la toma de decisiones.

7.3. El presidente de la federación ecuatoriana por deporte en base a los informes del entrenador, del equipo multidisciplinario y de la Comisión Técnica entregará al Ministerio Sectorial Informes del primer semestre y anual técnico – disciplinario, y médico, que contendrán la siguiente información:

- a) Actividades planificadas cumplidas y las que se realizaron fuera de la planificación, indicando los motivos técnicos y análisis porcentual.
- b) Actividades planificadas no efectuadas, explicando sus razones.
- c) Nómina de los deportistas que se han destacado en los trimestres, con la curva de rendimiento de cada uno de ellos.
- d) Informe técnico de los trimestres suscrito por la Comisión Técnica y entrenadores de los eventos nacionales e internacionales, en el que deberá constar:
 - ✓ Ubicaciones generales y número de participantes por países.

- ✓ Ubicaciones de cada uno de los deportistas que integraron la delegación ecuatoriana, en el que conste el nombre, prueba o modalidad, tiempo/marca, puntos, etc.
 - ✓ Pronósticos de cada uno de los deportistas y el pronóstico general del país, que se plantearon antes de su participación.
 - ✓ Análisis y conclusiones técnicas de la participación ecuatoriana y de cada deportista en el evento.
- e) Actividades no planificadas que se van a realizar en el próximo semestre.
- f) Resultados oficiales otorgados por la entidad organizadora, en el que se detallará la información de todos los participantes; nombre, sede y fecha del evento.
- Países participantes y número de deportistas por país en la modalidad que intervino el deportista ecuatoriano, (si es evento nacional únicamente ubicación del deportista de alto rendimiento, etc.).
- g) Informes sobre el comportamiento de los deportistas y de la fuerza técnica.
- h) Informes sobre las evaluaciones médicas efectuadas a los deportistas.

Los informes técnicos - disciplinarios y médicos serán objeto de análisis por parte de las Direcciones de Gestión de Deportes de Medicina del Deporte, quienes emitirán un informe con conclusiones y recomendaciones, que será puesto a consideración de la Comisión Nacional Permanente de Alto Rendimiento, a través de la Subsecretaría Técnica Metodológica.

Art. 8.- Informe económico

8.1. La federación ecuatoriana por deporte, deberá remitir al Ministerio del Deporte el informe semestral y anual con todos los justificativos hasta los ocho primeros días del siguiente semestre, debidamente aprobado por su Directorio, para lo cual se observará la normativa legal vigente aplicada a la materia.

CAPITULO V

SANCIONES

Art. 9. Los deportistas y las personas involucradas en el presente reglamento, que dispongan de cargos ad-honorem, contratos o nombramientos, que incumplan las obligaciones contenidas en el presente reglamento, de acuerdo a la gravedad de su falta, serán sancionados en lo que corresponda, de conformidad con las disposiciones contenidas en la *Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General*.

Art. 10. Sanciones al deportista inmerso en el Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016

10.1. Los procesos sancionatorios y su resolución por el cometimiento de faltas leves, serán sustanciados por las federaciones ecuatorianas por deporte, respetándose las normas del debido proceso.

10.2. La Comisión Nacional Permanente de Alto Rendimiento resolverá la separación de un deportista del Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 - 2016, en base a la solicitud presentada por las federaciones ecuatorianas por deporte, a la que se adjuntará el expediente respectivo debidamente documentado y justificado y se cumplirá lo siguiente:

- a) Observancia estricta de las reglas del debido proceso
- b) Motivar obligatoriamente sus resoluciones.
- c) Impugnar el fallo o resoluciones en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.
- d) La aplicación estricta del derecho a la seguridad jurídica.

El proceso se ajustará a lo que señala los artículos 75; 76; y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que prescribe la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

La Comisión Nacional Permanente de Alto Rendimiento tiene el término de cinco días contados a partir de recibido los informes internos, para resolver la separación o no del deportista.

10.3. Para que la federación ecuatoriana solicite oportunamente al Ministerio del Deporte la separación de un deportista del Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) El procedimiento sancionatorio se hará por iniciativa de la federación ecuatoriana por deporte, o por el Ministerio del Deporte en el evento de que conozca de un hecho susceptible de ser sancionado, propiciado por el deportista.
- b) Iniciado el proceso, se armará el expediente con los documentos de respaldo.
- c) El Representante Legal del organismo deportivo notificará al atleta el inicio del proceso y éste será suspendido temporalmente mientras dure el proceso. Se le otorgará para su defensa 10 días laborables en el caso de que él se encuentre dentro del país, o 25 días si se encuentra fuera. La notificación se la hará por escrito en su domicilio y en casos excepcionales por la prensa.

Si el deportista justifica plenamente los hechos imputados, se le notificará por escrito sobre su continuidad en el proyecto y se procederá a levantar la suspensión temporal que se le hizo.

Una vez que ha transcurrido el tiempo otorgado para la defensa del deportista, de ser el caso, la federación ecuatoriana por deporte tendrá cinco días laborables para solicitar al Ministerio del Deporte la separación del atleta.

- d) El Ministerio del Deporte comunicará al representante legal del organismo deportivo la resolución adoptada, quien a su vez notificará por escrito al deportista y en casos excepcionales lo hará por la prensa.
- e) Si cumplido el tiempo determinado en el literal c) de este artículo, no ha respondido, se lo declarará en rebeldía y se continuará con el proceso sancionatorio.
- f) Si pese a haber comparecido a la causa, el deportista no justifica los hechos advertidos en la resolución y la sanción es definitiva, éste podrá apelar en el término de tres días ante la autoridad superior, es decir al Ministro del Deporte, al tenor del artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Una vez que la Máxima Autoridad del Deporte avoque conocimiento, tendrá quince días término para resolver.
- g) En el evento que un deportista haya sido sancionado por la federación internacional de su disciplina, dicha resolución sancionatoria deberá ser notificada al Ministerio del Deporte por parte de la federación ecuatoriana por deporte, para que el Ministerio Sectorial proceda a la separación del atleta del Proyecto de Alto Rendimiento.

Art. 11. Glosario de términos y definiciones

Causa: Proceso legal

Concentrados, campamentos o pretemporadas deportivas: son actividades planificadas dentro de los planes de entrenamiento, que tienen como finalidad que el deportista mejore su rendimiento deportivo para las competiciones internacionales, los que deberán realizarse en lugares específicos, deportivos, seguros y aislados que optimicen su desempeño.

Debido proceso: Normas que aseguran la legítima defensa dentro de un procedimiento sancionatorio.

Declaración en rebeldía: La que realiza la autoridad que juzga dentro de un proceso, cuando la persona procesada, a pesar de haber sido citada no comparece a defenderse.

Derecho a la seguridad jurídica: Normas que garantizan que el deportista sea procesado de acuerdo a las disposiciones legales, vigentes y pertinentes.

Doping: El Doping en el deporte consiste el uso de sustancias prohibidas incumpliendo las reglas de las organizaciones deportivas competentes.

Fallo: Resolución de la autoridad con relación a un hecho controvertido.

Formato JPG: Es una extensión de archivo para gráficos que permite minimizar al máximo el tamaño del mismo y no acepta cambios al contenido.

Formato PDF: Es una extensión de archivos para lectura en Acrobat Reader, que no permite modificaciones al contenido.

Fuerza técnica: Es un grupo de profesionales encargados de participar en la preparación y participación de los deportistas según su especialidad, siendo estas físico, técnico - táctico, psicológicas, teóricas encaminadas a perfeccionamiento deportivo y buscar la efectividad de los resultados.

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

In situ: Expresión latina que significa «en el sitio» o «en el lugar».

Macro Ciclo: Es un plan de entrenamiento físico, un modelo sistemático detallado que se elabora anticipadamente para dirigir y encauzar la correcta y eficiente actividad de ejercicio corporal.

Meso Ciclo: Son los tiempos fijados por el entrenador para el desarrollo de las diferentes cualidades o capacidades psicomotoras, tales como hábitos de destreza. Son estructuras para la organización del rendimiento físico. Dura aproximadamente un mes.

POA: El plan operativo anual es un documento formal en el que se enumeran los objetivos a conseguir durante un año fiscal y la manera de alcanzarlos que debe seguir cada entidad.

Plazo: Período en el que se cuentan todos los días, incluido feriados, sábados y domingos.

SBU: Salario básico unificado.

Suspensión temporal: Comprende la suspensión de la entrega de los cuatro rubros que contempla el proyecto.

Sustanciar: Llevar un proceso legal hasta culminarlo mediante resolución.

Término: Período de tiempo en el que no cuentan los días feriados, ni los sábados y domingos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Desde el momento que el deportista ingresa al Proyecto de Alto Rendimiento y mientras dure su permanencia, tendrá el derecho a recibir todos los beneficios estipulados en el presente reglamento: eventos preparatorios y de competencias; necesidades generales y de los deportistas; equipo multidisciplinario e Incentivo deportivo, a excepción de los atletas que por alguna eventualidad no puedan realizar la actividad física por un período determinado, quienes recibirán únicamente el incentivo deportivo.

SEGUNDA: Las instituciones inmersas en el Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016, después de emitido el presente reglamento, tienen la obligación de implementarlo, y poner en conocimiento de todo el personal a su cargo, así como de los deportistas de alto rendimiento de su disciplina, para que cumplan con las obligaciones que les corresponde.

TERCERA: Una vez aprobado el presente reglamento, las federaciones ecuatorianas por deporte, tendrán un plazo de 30 días para implementar un sistema de transferencia de

fondos a los deportistas por los conceptos contemplados en este proyecto, para lo cual, mantendrán un registro de los números de las cuentas bancarias de cada atleta.

CUARTA: El Ministerio del Deporte, se reserva el derecho de ejercer su facultad sancionadora en el evento del incumplimiento de este cuerpo legal por cualquiera de las personas llamadas a acatarlas.

QUINTA: De la ejecución del presente Reglamento, encárguese el Viceministro; Subsecretarías Técnica Metodológica y de Apoyo; las Coordinaciones Generales de Planificación; Administrativa y Financiera; y, de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte.

SEXTA: A través de la Subsecretaría Técnica Metodológica, notifíquese a todas las federaciones ecuatorianas por deporte y federaciones deportivas provinciales, el contenido del presente reglamento, para su cabal cumplimiento y ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La definición del listado de los deportistas que serán contemplados en el Proyecto en los años subsiguientes, se basará en los parámetros evaluativos del 2013, los mismos que estarán sujetos a cambios de acuerdo a las circunstancias internacionales; características o modalidades de cada deporte; eventos no incluidos; o modificaciones de torneos. Se considerarán las competencias de los dos años anteriores.

SEGUNDA: Siendo el año 2013, de arranque, en el mes de noviembre se realizará la primera evaluación técnica, disciplinaria, económica a los organismos deportivos involucrados en el Proyecto de Alto Rendimiento.

Por cuanto el presente Reglamento se aprueba en el año 2013, las evaluaciones técnicas, disciplinarias y médicas de los deportistas se efectuarán hasta noviembre de 2013.

TERCERA: El contrato del equipo multidisciplinario suscrito para el año 2013, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 y renovable para el siguiente año previa evaluación objetiva en base a los parámetros establecidos

por el Ministerio del Deporte y de conformidad con lo que dispone la normativa legal en vigencia. El criterio fundamentado de los deportistas también se considerará para la renovación del contrato.

CUARTA: Las federaciones ecuatorianas por deporte y los deportistas contemplados en el proyecto suscribirán un Acta de Compromiso de conocimiento y cumplimiento cabal del presente reglamento. Esta acta será suscrita por todo nuevo deportista y organismo deportivo que ingrese al proyecto. Para el año 2013 se firmará a los tres días siguientes de recibido el Acuerdo Ministerial.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese el presente reglamento en la página web del Ministerio del Deporte.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, 08 de noviembre de 2013.

f.) José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte.

**FEDERACION ECUATORIANA DE
INFORME TECNICO – DISCIPLINARIO Y
MEDICO**

1. INFORME TÉCNICO

El informe técnico debe constar de varios cuadros evaluativos de cada uno de los deportistas, por cada uno de los eventos.

1.1. Cumplimiento de competencias planificadas.

Nombre, sede y fecha del evento, número de deportistas, entrenadores y delegados, competencias planificadas, no planificadas, competencias realizadas planificadas, competencias no planificadas realizadas y el presupuesto general de cada evento.

N°	EVENTO	FECHA	SEDE	DEP.	ENTREN.	DELEG.	PLAN.	PRESUP.
1	Juegos Dep. Nac. Absolutos	20-26/05-13	ECU - Cuenca	10	3	1	SI	1.500,00
2	Campeonato Sudamericano	13-15/06-13	Chile - Santiago	10	2	1	SI	3.500,00
TOTAL								5.000,00

1.2. Cumplimiento de concentrados y eventos de preparación.

Nombre, sede y fecha del evento, número de deportistas, entrenadores y delegados, eventos planificados, no planificados, eventos realizados, eventos no planificados realizados y el presupuesto general de cada evento.

N°	EVENTO	FECHA	SEDE	DEP.	ENTREN.	DELEG.	PLAN.	PRESUP.
1	Campamento de entrenamiento	10-26/04-13	Cuba - La Habana	10	2		SI	7.000,00
2	Concentrado	13-15/06-13	ECU - Río Verde	10	2		SI	4.000,00
TOTAL								11.000,00

1.3. Resultados obtenidos como país y por cada uno de los deportistas en las competencias que han participado.

- Nombre del evento, sede y fecha.

Ubicaciones generales y número de países participantes.

N°	PAISES	UBICACIÓN	N° DEPORTISTAS

- Nombre de los deportistas, pronósticos, ubicaciones de cada uno y las observaciones técnicas por deportista.

NOMBRE DEL EVENTO				
N°	DEPORTISTA	PRONOSTICO	RESULTADOS	OBSERVACIONES TECNICAS
1	Juan Pinto	3°	3°	Logró lo pronosticado, su tiempo mejoró de 1.20.15 a 1.02.12, su curva de rendimiento esta en ascenso. Tuvo nuevo record nacional, etc...
2	Yesenia Ortíz	Entre los 5 primeros	3°	Su ubicación hace que su pronóstico se cumpla, su rendimiento esta en ascenso, en virtud de que le toco los combates con la deportista campeona panamericana y le ganó, lo que le permitió llegar al tercer lugar

- En caso de ser un campamento de entrenamientos y concentrados informar el cumplimiento de lo planificado

N°	DEPORTISTA	MICROCICLOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Juan Pinto			
2	Yesenia Ortíz			

- Análisis, conclusiones y observaciones técnicas del evento
- Adjuntar el Informe Técnico Oficial del evento, en el que se detalla los resultados de todos los participantes.

1.4. Datos generales de cada deportista

- Lugar, horario de entrenamiento y porcentaje de cumplimiento del plan de preparación.-

N°	NOMBRES	LUG./CIUDAD	HORARIO	ENTRENADOR	% CUMPLIMIENTO
1	Juan Pinto				
2	Yesenia Ortíz				

- Ranking Nacional, sudamericano, panamericano y mundial de cada uno de los deportistas

N°	NOMBRES	RANKING NACIONAL	RANKING SUDAMERIC.	RANKING PANAMERIC.	RANKING MUNDIAL	OBSERV.
1	Juan Pinto					
2	Yesenia Ortiz					

Explicar si se han obtenido nuevos records nacionales, records sudamericano, records panamericano y records mundial de cada uno de los deportistas. Así Como también nuevo record de campeonato de ser el caso.

NOTA: Esta información será únicamente para los deportes de tiempo y marca.

N°	NOMBRES	RECORD NACIONAL	RECORD SUDAMERICANO	RECORD PANAMERICANO	RECORD MUNDIAL	OBSERV.
1	Juan Pinto					
2	Yesenia Ortiz					

- Es necesario adjuntar las fichas de seguimiento técnico de los deportistas debidamente actualizados, es decir en la que conste los eventos que han participado desde el mes de febrero hasta el 30 de junio de 2013 y el cumplimiento del plan. Al final hacer constar la conclusión del rendimiento del deportista.

1.5. Equipo multidisciplinario

- Explicar quienes son los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario, las funciones que realizan, cuantos deportistas atienden, si ha entregado toda la información sustentatoria de su trabajo.

N°	NOMBRES	FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	N° DEPORTISTAS	ENTREGA TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA

Adjuntar currículum de los profesionales y los informes de cada uno.

1.6. Deportistas que se encuentran con apoyo para estudios.

N°	NOMBRES	NIVEL O AÑO QUE CURSA	PARTICULAR O ESTATAL	CARRERA	CALIFICACIONES	ASISTENCIA
1	Juan Pinto	4to. Semestre	Particular	Administración de empresas	8,2	90%
2	Yesenia Ortiz					

1.7. Calidad del gasto

Detallará todos los gastos realizados de conformidad al presupuesto realizado en la última reunión para la reprogramación del presupuesto, constante en el acta.

Este procedimiento se refiere a la calidad del gasto y si se cumplió con los objetivos técnicos.

1.7. 1. EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIAS

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BOXEO

INFORME ECONÓMICO EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIAS

Nombre del evento: TORNEO GIRALDO CORDOVA CARDIN Y COPA ROBERTO BALADO

Lugar: LA HABANA CUBA

N°	Denominación	PLANIFICADO				EJECUTADO				DIFERENCIA
		Persona	# Días	V/Unitario	V/Total	# Personas	# Días	V/Unitario	V/Total	
1	Pasajes nacionales	15	1	20	300	14	1	20	280	20,00
2	Visado	15	1	25	375	14	1	25	350	25,00
3	Pasajes internacionales	15	1	730	10950	14	1	730	10220	730,00
4	Tasas aeropuertos en el extranjero	15	1	35	525	14	1	35	490	35,00
5	Movilización exterior	1	22	80	1760	1	22	80	1760	-
6	Bono deportivo	15	22	30	9900	14	22	30	9240	660,00
7	Hospedaje y alimentación	15	22	50	16500	14	22	50	15400	1.100,00
8	Inscripciones	11	1	80	880	11	1	80	880	-
9	Seguro de viaje	15	1	120	1800	14	1	120	1680	120,00
\$					42.990,00				40.300,00	2.690,00

Nombre del evento: CONTINENTAL ELITE CHAMPION

Lugar: CHILE

N°	Denominación	PLANIFICADO				EJECUTADO				DIFERENCIA
		Persona	# Días	V/Unitario	V/Total	# Personas	# Días	V/Unitario	V/Total	
1	Pasajes nacionales	15	1	10	150	14	1	20	280	(130,00)
2	Visado				0				0	-
3	Pasajes internacionales	15	1	500	7500	14	1	900	12600	(5.100,00)
4	Tasas aeropuertos en el extranjero	15	1	50	750	14	1	35	490	260,00
5	Movilización exterior	1	12	120	1440	1	12	80	960	480,00
6	Bono deportivo	15	12	30	5400	14	12	30	5040	360,00
7	Hospedaje y alimentación	15	12	130	23400	14	12	100	16800	6.600,00
8	Inscripciones	10	12	50	6000	11	1	80	880	5.120,00
9	Imprevistos	15	1	120	325	14	1	120	1680	(1.355,00)
\$					44.965,00				38.730,00	6.235,00
TOTAL PRESUPUESTO EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIAS					\$ 87.955,00				\$ 79.030,00	\$ 8.925,00

PLANIFICADO		EJECUTADO		DIFERENCIA
TOTAL EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIAS	130.945,00	119.330,00		11.615,00

1.7.2. INCENTIVO DEPORTIVO

No.	DEPORTISTAS	CATEG.	PLANIFICADO			EJECUTADO			DIFERENCIA
			MONTO	MESES	TOTAL	MONTO	MESES	TOTAL	
1	Carlos Gongora	A	2226	11	24.486,00	2226	11	24.486,00	-
2	Julio Castillo	A	2226	11	24.486,00	2226	11	24.486,00	-
TOTAL INCENTIVOS					\$ 48.972,00	48.972,00			\$ 0,00
TOTAL INCENTIVO 2012					\$ 23.652,00	\$ 23.652,00			\$ 0,00
TOTAL					\$ 72.624,00	72.624,00			\$ 0,00

1.7.3. NECESIDADES DE LOS DEPORTISTAS Y GENERALES

1.7.3.1 NECESIDADES POR DEPORTISTA

DEPORTISTA: **CARLOS QUIPO**

INDUMENTARIA

INDUMENTARIA				ENTREGADO			DIFERENCIA
PLANIFICADO				Cantidad	Valor	total	
Concepto	Cantidad	Valor	total	Cantidad	Valor	total	
Equipos deportivos de presentación	2	160	\$ 320,00	2	160	\$ 320,00	\$ 0,00
Equipos deportivos de competencia	2	100	\$ 200,00	2	100	\$ 200,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 520,00			\$ 520,00	\$ 0,00

IMPLEMENTACIÓN				ENTREGADO			DIFERENCIA
PLANIFICADO				Cantidad	Valor	total	
Concepto	Cantidad	Valor	total	Cantidad	Valor	total	
Guantes de 18 onzas	1	60	\$ 60,00	1	60	\$ 60,00	\$ 0,00
Guantes de 12 onzas	1	60	\$ 60,00	1	60	\$ 60,00	\$ 0,00
Cabezal	2	45	\$ 90,00	2	45	\$ 90,00	\$ 0,00
Suisa	1	16	\$ 16,00	1	16	\$ 16,00	\$ 0,00
Protector Bucal	2	10	\$ 20,00	2	10	\$ 20,00	\$ 0,00
Zapato entrenamiento	2	150	\$ 300,00	2	179	\$ 358,00	-\$ 58,00
Vendas	3	21	\$ 63,00	3	21	\$ 63,00	\$ 0,00
medias	4	8	\$ 32,00	4	8	\$ 32,00	\$ 0,00
Sauna de entrenamiento	1	40	\$ 40,00	1	40	\$ 40,00	\$ 0,00
Lycras	2	100	\$ 200,00	2	100	\$ 200,00	\$ 0,00
Botas de Pelea	1	140	\$ 140,00	1	140	\$ 140,00	\$ 0,00
Guantes de 10 onzas	1	60	\$ 60,00	1	60	\$ 60,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 1.081,00			\$ 1.139,00	-\$ 58,00

TOTAL NECESIDADES

PLANIFICADO				ENTREGADO			DIFERENCIA
CONCEPTO	V. UNIT.	DIAS/me	TOTAL	V. UNIT.	IAS/me	TOTAL	
Indumentaria	-	-	\$ 520,00	-	-	\$ 520,00	
Implementos	-	-	\$ 1.081,00	-	-	\$ 1.139,00	
Alimentación (En caso de que este fuera de su hogar)			\$ 0,00			\$ 0,00	
Hidratación	3,00	270	\$ 810,00	3,00	270	\$ 810,00	
Vitaminización	2,00	270	540,00	2,00	270	540,00	
Estadía (En caso de que este fuera de su hogar)			\$ 0,00			\$ 0,00	
Suplementación	2	270	\$ 540,00	2	270	\$ 540,00	
Seguros de vida, accidentes y salud	120	9	\$ 1.080,00	120	9	\$ 1.080,00	
Educación Formal	1	700	\$ 700,00	1	700	\$ 700,00	
Exámenes de laboratorio y visual	100	6	\$ 600,00	100	4	\$ 400,00	
TOTAL			\$ 5.871,00			\$ 5.729,00	\$ 142,00

En este punto es necesario que indique los cambios realizados basados en criterios técnicos.

Se debe adjuntar las copias de las pólizas de los seguros, las facturas, los contratos, y otros documentos que sustenten los gastos realizados.

1.7.3.2. NECESIDADES DE LOS DEPORTISTAS

NECESIDADES DEPORTISTAS DE BOXEO

PLANIFICADO				EJECUTADO	DIFERENCIA
N°	NOMBRES	TOTAL	ANTIDOPING	TOTAL	
1	CARLOS QUIPO	5.871,00	185,71	5.729,00	142,00
2	CARLOS GONGORA	6.871,00	185,71	5.729,00	1.142,00
TOTAL:		12.742,00	371,43	11.086,57	\$ 1.284,00
Se resta por doping		12.370,57	Se resta	10.715,14	\$ 1.655,43

1.7.3.3. NECESIDADES GENERALES

NECESIDADES GENERALES

PLANIFICADO			EJECUTADO	DIFERENCIA
N°	NOMBRES	TOTAL	TOTAL	
1	Traducciones	1.000,00	1.000,00	-
2	Prima de Seguro	1.000,00	1.000,00	-
Total Necesidades Generales		2.000,00	2.000,00	-

1.7.3.4. TOTAL NECESIDADES

TOTAL NECESIDADES

PLANIFICADO			EJECUTADO	DIFERENCIA
N°	NOMBRES	TOTAL	TOTAL	
1	Necesidades deportistas	\$ 12.742,00	10.715,14	\$ 2.026,86
2	Necesidades Generales	2.000,00	2.000,00	\$ 0,00
total necesidades		\$ 14.742,00	12.715,14	\$ 2.026,86

1.7.4. HONORARIOS EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

PLANIFICADO					EJECUTADO				DIFERENCIA
Equipo Multidisciplinario	Cant.	Monto	Meses	Total	Cant.	Monto	Meses	Total	
Entrenador 1	1	3000	11	\$ 33.000,00	1	3000	11	\$ 33.000,00	\$ 0,00
Entrenador 2 honorarios y transporte	1	3200	7	\$ 22.400,00	1	3200	7	\$ 22.400,00	\$ 0,00
	1	1400		\$ 1.400,00	1	1400		\$ 1.400,00	\$ 0,00
Preparador Físico	1	2000	11	\$ 22.000,00	1	2000	9	\$ 18.000,00	\$ 4.000,00
Médico deportólogo	1	1700	11	\$ 18.700,00	1	1700	11	\$ 18.700,00	\$ 0,00
Nutricionista	1	600	8	\$ 4.800,00	1	600	8	\$ 4.800,00	\$ 0,00
Psicólogo	1	1000	11	\$ 11.000,00	1	1000	11	\$ 11.000,00	\$ 0,00
Fisioterapeuta	1	1000	8	\$ 8.000,00	1	1000	8	\$ 8.000,00	\$ 0,00
Coordinador Técnico	1	1500	8	\$ 12.000,00	1	1500	8	\$ 12.000,00	\$ 0,00
TOTAL				\$ 133.300,00	\$ 129.300,00				\$ 4.000,00

1.8. CUADRO GENERAL DE GASTOS

CUADRO GENERAL GASTOS

PLANIFICADO		EJECUTADO	DIFERENCIA
DETALLE	TOTAL	TOTAL	
EVENTOS PREPARATORIOS Y DE COMPETENCIAS	\$ 130.945,00	\$ 79.030,00	\$ 51.915,00
INCENTIVO DEPORTIVO (DEPORTISTAS)	\$ 72.624,00	\$ 72.624,00	\$ 0,00
NECESIDADES DEPORTISTAS	\$ 14.742,00	\$ 12.715,14	\$ 2.026,86
HONORARIOS EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	\$ 133.300,00	\$ 129.300,00	\$ 4.000,00
TOTAL:	\$ 351.611,00	\$ 293.669,14	\$ 57.941,86

Es indispensable que estén adjuntas todos los documentos sustentatorios de las adquisiciones realizadas, de las facturas copias debidamente notariadas en caso de ser de otro país y si es nacional con sello de que es fiel copia del original.

En caso de ser necesario solicitar reprogramación por el presupuesto no invertido, siempre y cuando esté sustentado técnicamente el cambio, adjuntado el detalle de lo planificado y lo propuesto.

2. INFORME DISCIPLINARIO

En este punto hará constar el informe del comportamiento de cada uno de los deportistas, así como de los entrenadores; en caso de que se haya presentado novedades es importante que señale la misma y adjunte los documentos que sustenten las acciones tomadas al respecto.

3. INFORME MÉDICO

Es necesario que hagan constar los informes de los resultados de los test o pruebas médicos realizados y las recomendaciones que se han realizado.

Encaso de que un deportista haya sufrido una lesión que haya paralizado su entrenamiento hace falta que adjunte el certificado médico y los exámenes realizados, así como se señale el tiempo que estará en reposo, rehabilitación previo a volver a entrenar.

NOMBRE DEL EVENTO: _____
FECHA DE REALIZACIÓN: _____
SEDE: _____
DEPORTISTAS BENEFICIADOS: _____

4. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es necesario haga las observaciones necesarias a fin de mejorar la ejecución del proyecto y recomiende que cambios se pueden realizar.

Hará constar las conclusiones y recomendaciones para mejorar la ejecución del proyecto.

**FEDERACION ECUATORIANA DE.....
 INFORME ECONÓMICO**

1.- INFORME ECONÓMICO

El informe económico debe contener todos los gastos efectuados para cada uno de los deportistas, por cada uno de los eventos que sirven para la preparación de los mismos, con la documentación de soporte respectiva.

1.1 CUMPLIMIENTO DE EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIAS

Detallar el gasto efectuado para el cumplimiento de las competencias planificadas y no planificadas, con su respectivo presupuesto para cada evento.

DETALLE DE RUBROS	Valor Planificado (A)	Valor Ejecutado (B)	% DE EJECUCIÓN (B/A)
TOTAL			

1.2. EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

Detallar el equipo multidisciplinario contratado para la preparación de los deportistas

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE SALIDA	NACIONALIDAD	HONORARIO/SALARIO	MESES	TOTAL

EJECUCIÓN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

Equipo Multidisciplinario	PLANIFICADO				EJECUTADO				DIFERENCIA
	Cant.	Monto	Meses	Total	Cant.	Monto	Meses	Total	
Entrenador 1	1	3000	11	\$ 33.000,00	1	3000	11	\$ 33.000,00	\$ 0,00
Entrenador 2 honorarios y transporte	1	3200	7	\$ 22.400,00	1	3200	7	\$ 22.400,00	\$ 0,00
	1	1400		\$ 1.400,00	1	1400		\$ 1.400,00	\$ 0,00
Preparador Físico	1	2000	11	\$ 22.000,00	1	2000	9	\$ 18.000,00	\$ 4.000,00
Médico deportólogo	1	1700	11	\$ 18.700,00	1	1700	11	\$ 18.700,00	\$ 0,00
Nutricionista	1	600	8	\$ 4.800,00	1	600	8	\$ 4.800,00	\$ 0,00
Psicólogo	1	1000	11	\$ 11.000,00	1	1000	11	\$ 11.000,00	\$ 0,00
Fisioterapeuta	1	1000	8	\$ 8.000,00	1	1000	8	\$ 8.000,00	\$ 0,00
Coordinador Técnico	1	1500	8	\$ 12.000,00	1	1500	8	\$ 12.000,00	\$ 0,00
TOTAL				\$ 133.300,00				\$ 129.300,00	\$ 4.000,00

Remitir los soportes del pago efectuado al equipo multidisciplinario por los servicios prestados y copia de los contratos que legalice su contratación.

1.3. INCENTIVO DEPORTIVO

No.	DEPORTISTAS	PLANIFICADO				EJECUTADO			DIFERENCIA
		CATEG.	MONTO	MESES	TOTAL	MONTO	MESES	TOTAL	
1								-	
2								-	
TOTAL INCENTIVOS									
TOTAL INCENTIVO 2012									
TOTAL									

1.4. DEPORTISTAS QUE SE ENCUENTRAN CON APOYO PARA ESTUDIOS

N°	NOMBRES	NIVEL O AÑO QUE CURSA	PARTICULAR O ESTATAL	CARRERA	INSTITUCION EDUCATIVA	PLANIFICADO	EJECUTADO

Adjuntar certificado de estudios

1.5. NECESIDADES DE LOS DEPORTISTAS Y GENERALES

1.5.1 NECESIDADES POR DEPORTISTA

Adicionalmente a la información que se requiere en los cuadros detallados, se deberá adjuntar copia de las actas de entrega-recepción de la indumentaria e implementación.

DEPORTISTA:

INDUMENTARIA

INDUMENTARIA				ENTREGADO			DIFERENCIA
PLANIFICADO				Cantidad	Valor	total	
Concepto	Cantidad	Valor	total	Cantidad	Valor	total	
Equipos deportivos de presentación	2	160	\$ 320,00	2	160	\$ 320,00	\$ 0,00
Equipos deportivos de competencia	2	100	\$ 200,00	2	100	\$ 200,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 520,00			\$ 520,00	\$ 0,00

IMPLEMENTACIÓN				ENTREGADO			DIFERENCIA
PLANIFICADO				Cantidad	Valor	total	
Concepto	Cantidad	Valor	total	Cantidad	Valor	total	
Guantes de 18 onzas	1	60	\$ 60,00	1	60	\$ 60,00	\$ 0,00
Guantes de 12 onzas	1	60	\$ 60,00	1	60	\$ 60,00	\$ 0,00
Cabezal	2	45	\$ 90,00	2	45	\$ 90,00	\$ 0,00
Suisa	1	16	\$ 16,00	1	16	\$ 16,00	\$ 0,00
Protector Bucal	2	10	\$ 20,00	2	10	\$ 20,00	\$ 0,00
Zapato entrenamiento	2	150	\$ 300,00	2	179	\$ 358,00	-\$ 58,00
Vendas	3	21	\$ 63,00	3	21	\$ 63,00	\$ 0,00
medias	4	8	\$ 32,00	4	8	\$ 32,00	\$ 0,00
Sauna de entrenamiento	1	40	\$ 40,00	1	40	\$ 40,00	\$ 0,00
Lycras	2	100	\$ 200,00	2	100	\$ 200,00	\$ 0,00
Botas de Pelea	1	140	\$ 140,00	1	140	\$ 140,00	\$ 0,00
Guantes de 10 onzas	1	60	\$ 60,00	1	60	\$ 60,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 1.081,00			\$ 1.139,00	-\$ 58,00

TOTAL NECESIDADES

PLANIFICADO				ENTREGADO			DIFERENCIA
CONCEPTO	V. UNIT	DIAS/mes	TOTAL	V. UNIT	DIAS/mes	TOTAL	
Indumentaria	-	-	\$ 520,00	-	-	\$ 520,00	
Implementos	-	-	\$ 1.081,00	-	-	\$ 1.139,00	
Alimentación (En caso de que este fuera de su hogar)			\$ 0,00			\$ 0,00	
Hidratación	3,00	270	\$ 810,00	3,00	270	\$ 810,00	
Vitaminización	2,00	270	540,00	2,00	270	540,00	
Estadía (En caso de que este fuera de su hogar)			\$ 0,00			\$ 0,00	
Suplementación	2	270	\$ 540,00	2	270	\$ 540,00	
Seguros de vida, accidentes y salud	120	9	\$ 1.080,00	120	9	\$ 1.080,00	
Educación Formal	1	700	\$ 700,00	1	700	\$ 700,00	
Exámenes de laboratorio y visual	100	6	\$ 600,00	100	4	\$ 400,00	
TOTAL			\$ 5.871,00			\$ 5.729,00	\$ 142,00

1.5.2. NECESIDADES DE LOS DEPORTISTAS

PLANIFICADO				EJECUTADO	DIFERENCIA
N°	NOMBRES	TOTAL	ANTIDOPING	TOTAL	
1					
2					
TOTAL:					
Se resta por doping					

1.5.3. NECESIDADES GENERALES

NECESIDADES GENERALES				
PLANIFICADO			EJECUTADO	DIFERENCIA
N°	NOMBRES	TOTAL	TOTAL	
1				-
2				-
Total Necesidades Generales				-

1.5.4. TOTAL NECESIDADES

TOTAL NECESIDADES				
PLANIFICADO			EJECUTADO	DIFERENCIA
N°	NOMBRES	TOTAL	TOTAL	
1	Necesidades deportistas	\$ 12.742,00	10.715,14	\$ 2.026,86
2	Necesidades Generales	2.000,00	2.000,00	\$ 0,00
total necesidades		\$ 14.742,00	12.715,14	\$ 2.026,86

1.5.5. CUADRO GENERAL DE GASTOS

CUADRO GENERAL GASTOS

PLANIFICADO		EJECUTADO	DIFERENCIA
DETALLE	TOTAL	TOTAL	
EVENTOS PREPARATORIOS Y DE COMPETENCIAS	\$ 130.945,00	\$ 79.030,00	\$ 51.915,00
INCENTIVO DEPORTIVO (DEPORTISTAS)	\$ 72.624,00	\$ 72.624,00	\$ 0,00
NECESIDADES DEPORTISTAS	\$ 14.742,00	\$ 12.715,14	\$ 2.026,86
HONORARIOS EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	\$ 133.300,00	\$ 129.300,00	\$ 4.000,00
TOTAL:	\$ 351.611,00	\$ 293.669,14	\$ 57.941,86

1.6. PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DETALLE DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	CÓDIGO DEL PROCESO	PROVEEDOR CONTRATADO	MONTO DE LA CONTRATACIÓN (INCLUIDO I.V.A.)

Detallar los procesos realizados para las diferentes adquisiciones realizadas

NOTA:

Es indispensable que estén adjuntos los documentos de soporte respectivos sobre las adquisiciones realizadas, de las facturas copias debidamente notariadas y traducidas, en caso de ser de otro país y si es nacional con sello de que es fiel copia del original, copias de las pólizas de los seguros, los contratos, y otros documentos que sustenten los gastos realizados.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En esta sección deberán constar las conclusiones y recomendaciones

**PLAN ESTRATÉGICO DE MARKETING
MANUAL DE IMAGEN PARA DEPORTISTAS DE
ALTO RENDIMIENTO**



“Desarrollar la Actividad Física y el Deporte Ecuatoriano mediante una gestión eficiente”

a. ANTECEDENTES

Actualmente, el apoyo del Gobierno Nacional al deportista ecuatoriano de alto rendimiento ha sido significativo, motivo por el cual se logró clasificar a 36 deportista a los XXX Juegos Olímpicos Londres 2012, de los cuales cinco lograron ubicarse entre los diez primeros del mundo.

El Alto Rendimiento Deportivo también es conocido como la cúspide de la estructura piramidal o deporte de alto nivel competitivo, se caracteriza por la forma de la Planificación

del Entrenamiento Deportivo, así como las demás ciencias que tributan a este; está dirigido al rápido aumento de la capacidad de rendimiento físico, psíquico, intelectual o técnico-motor del atleta.

El Gobierno Nacional, desde el inicio de su administración, se ha preocupado de este sector, es así que en 2011, se aprueba el Plan Nacional de Alto Rendimiento con miras a Londres 2012, por medio del cual se apoyó a 76 deportistas. En 2012 se implementa el proyecto “Apoyo a deportistas de alto rendimiento año 2012” en el que ingresaron 86 atletas. Este soporte se realizó con la finalidad de que los deportistas se preparen sistemáticamente a corto, mediano y largo plazo y participen en eventos internacionales para conseguir un mejor rendimiento.

Por ello, para el inicio del nuevo ciclo olímpico, se ejecutará un nuevo plan que busca aumentar en un 50% la participación de deportistas de alto rendimiento en los Juegos Olímpicos 2016 y obtener al menos 3 medallas olímpicas.

b. MARCO LEGAL

El marco legal vigente que sustenta la ejecución del proyecto se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional del Buen Vivir, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento; que permitirán establecer el marco de acción general para las estrategias presentadas, esto es priorizar los deportes, deportistas, recursos, entre otros, efectivizando las potencialidades existentes.

c. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN PARA EL ALTO RENDIMIENTO

1. Grupo objetivo

El presente manual está dirigido a los deportistas que conforman el Plan Nacional de Alto Rendimiento, corresponde en aspectos pertinentes al correcto uso y manejo de imagen en circunstancias específicas.

2. Objetivo del Manual

El Manual de Imagen para el Alto Rendimiento tiene como finalidad instruir el manejo de la imagen para las distintas intervenciones de los deportistas del Alto Rendimiento, de acuerdo con las políticas y reglamentos establecidos.

3. Cumplimiento del Manual

Los términos establecidos en el Manual de Imagen para el Alto Rendimiento es de riguroso cumplimiento, el no respetarlos conduce a informarlo a la Comisión Técnica y a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte, que por delegación de dicha Comisión asume el rol de este proyecto.

4. Obligaciones y responsabilidades

- Todos los integrantes del Plan Nacional de Alto Rendimiento deberán estar vinculados con las iniciativas sociales, gubernamentales y comunicacionales de esta Cartera de Estado.

5. Uso del Manual

Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte proporcionará las respectivas instrucciones para los procedimientos y contenidos a realizar en medios de comunicación y presentaciones en público, que deban ser emitidos por los deportistas.

También hará entrega de la indumentaria y accesorios básicos (con la marca gubernamental y ministerial) para el respectivo uso a cumplir en los diferentes escenarios.

6. Indumentaria

- Uniforme de presentación



- Uniforme de entrenamiento





6.1 Presentaciones

Los deportistas del Plan de Alto Rendimiento deberán usar el uniforme proporcionado por el Ministerio del Deporte durante todas las presentaciones, viajes, recorridos en público y entrevistas con los medios de comunicación y competencias a nivel nacional e internacional.

Ninguna marca de empresa privada podrá superar e tamaño o espacio la marca gubernamental.

6.2 Entrenamiento

Los deportistas del Plan de Alto Rendimiento deberán usar apropiadamente el uniforme de entrenamiento proporcionado por el Ministerio del Deporte durante todas sus jornadas de preparación, tanto dentro como fuera del país.

6.3 Elementos Básicos

- **Logotipos**

Ministerio del Deporte



Ecuador Ama la Vida



7. Plan de vocerías

El Plan Nacional de Alto Rendimiento lo integran 278 deportistas, quienes se convertirán en voceros de esta Cartera de Estado.

- **Objetivo**

Entrenar al equipo de voceros y brindarles las herramientas comunicacionales adecuadas para atender entrevistas, afrontar crisis y fortalecer las vocerías.

- **Grupo Objetivo**

Deportistas del Plan Nacional de Alto Rendimiento, categorías A, B, C, D y E.

- **Herramientas comunicacionales**

- a. Media Training**

Definición: Es la preparación total e integral para dar de manera efectiva una entrevista con medios masivos de comunicación.

La preparación, incluye el asesoramiento y el ensayo dado a alguien antes de que otorgue una entrevista a medios de comunicación o como entrenamiento previo a una aparición en público.

- Beneficios**

- Fortalece las habilidades de comunicación.
- Desarrolla confianza para tener un trato cómodo con medios y periodistas
- Establece un programa de trabajo que te permita emitir los mensajes correctos cuando se atiende periodistas.
- Aprender el proceso de tratar con los periodistas y de ser un recurso valioso para ellos, sin dejar de exponer de la mejor manera la imagen correcta del Ministerio del Deporte.

- b. Marketing digital**

Definición: Es una plataforma que permite usar las redes sociales e internet (twitter, facebook, página web, youtube) como herramientas comunicacionales que permitan convertir al deportista en imagen de esta Cartera de Estado.

- Beneficios:**

- Crea estímulos emocionales que permiten la identificación de los ciudadanos con el deportista.
- Permite la retroalimentación e interacción de los ciudadanos con el deportista.
- Incrementa el número de impactos.
- Aumenta la fidelidad a la marca gubernamental gracias a la creación de experiencias emocionales.

c. Relaciones públicas

Definición: Es un conjunto de acciones de comunicación estratégica que tienen como principal objetivo fortalecer los vínculos con los distintos públicos.

Desarrollo: se realizarán las siguientes actividades

- Clínicas deportivas
- Firmas de autógrafos
- Visitas a escuelas y hospitales

- Actividades con fines benéficos

- Equipo para vocerías

Para lograr los objetivos de este manual se contará con el siguiente equipo, que por designación de la Comisión Técnica, estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte.

1. Especialista en Marketing deportivo
2. Relacionista Público
3. Asesor de imagen

(Logotipo y nombre de la federación ecuatoriana por deporte)

ACTA DE COMPROMISO

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración de la presente ACTA DE COMPROMISO las siguientes personas:

Víctor Marcel Romero Bastidas, en su calidad de Presidente de la Federación Ecuatoriana de Surf, conforme lo justifica con el instrumento que adjunta, a quien para los efectos de este instrumento podrá denominarse simplemente como **LA FEDERACION**; y,

Víctor Marcel Romero Bastidas, por sus propios y personales derechos, en su calidad de deportista de Alto Rendimiento, a quien podrá denominarse simplemente como **EL DEPORTISTA**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante Acuerdo Ministerial 0968 del 9 de mayo del 2013 el Ministro del Deporte aprobó la categorización de los deportistas de Alto Rendimiento atendiendo a la clasificación que consta del referido instrumento.

Mediante oficio SEMPLADES –SGPBV-2013-0643-OF del 15 de mayo del 2013 la Subsecretaría de Planificación para el Buen Vivir emite dictamen de prioridad para el PROYECTO DE APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2013-2016 auspiciado por el Ministerio del Deporte.

Mediante Acuerdo Ministerial No. XXXXXXXXX, del xxxxxx del 2013, el Ministro del Deporte expidió el Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013-2016. Dentro de este cuerpo normativo en el inciso cuarto del numeral 14.3 del artículo 14 se dispone: “...Al inicio de cada año o dependiendo de la fecha de ingreso al proyecto, el presidente de la federación ecuatoriana por deporte o el representante legal conjuntamente con el o la deportista firmarán un acta de compromiso que garantice el cumplimiento del reglamento en lo que corresponda...”.

CLAUSULA TERCERA: ACTA DE COMPROMISO.-

Con los antecedentes expuestos, LA FEDERACIÓN y EL DEPORTISTA, con la capacidad suficiente cual en derecho se requiere, comparecen a este instrumento de manera libre y voluntaria, sin coacción ninguna, para manifestar que tienen cabal conocimiento del Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016, y se comprometen a cumplirlo en lo que les corresponda.

Dado en la ciudad de XXXXX, a los xxx días del mes de xxxx del 2013, en tres ejemplares iguales a su original.

Nombres y apellidos completos del Presidente

CI.

Nombres y apellidos completos Deportista

CI

PARAMETROS EVALUATIVOS - PROYECTO DE ALTO RENDIMIENTO 2013 - 2016								
Deportista: -----								Categoría
N°	Evento	Lugar	Puntos	2011		2012		
				UBIC.	PTOS.	UBIC.	PTOS.	
1	Juegos Olímpicos	1	1000					ABSOLUTA
		2	975					
		3	950					
		4 al 5	925					
		6 al 7	900					
		8 al 9	875					
		10 al 11	850					
		12 al 13	825					
		14 al 15	800					
		16 al 17	775					
		18 al 19	750					
		20 al 21	725					
		22 al 23	700					
		24 al 25	675					
		26 al 27	650					
28 al 29	625							
30 al 31	600							
	Clasificación	500						
2	Campeonato del Mundo Absoluto	1	1000					ABSOLUTA
		2	975					
		3	950					
		4 al 5	925					
		6 al 7	900					
		8 al 9	875					
		10 al 11	850					
		12 al 13	825					
		14 al 15	800					
		16 al 17	775					
		18 al 19	750					
		20 al 21	725					
		22 al 23	700					
		24 al 25	675					
		26 al 27	650					
28 al 29	625							
30 al 31	600							
	Clasificación	500						
3	Ranking Mundial 2012 Absoluto	1 al 25	600					ABSOLUTA
		26 al 50	550					
		51 al 75	500					
		76 al 100	450					
4	Juegos Deportivos Panamericanos	1	800					ABSOLUTA
		2	775					
		3	750					
		4 al 5	725					
		6 al 7	700					
		8 al 9	675					
		10 al 11	650					
		12 al 13	625					
14 al 15	600							

PARAMETROS EVALUATIVOS - PROYECTO DE ALTO RENDIMIENTO 2013 – 2016								
Deportista: -----								Categoría
N°	Evento	Lugar	Puntos	2011		2012		
				UBIC.	PTOS.	UBIC.	PTOS.	
5	Campeonato Panamericano Absoluto	1	700					
		2	675					
		3	650					
		4 al 5	625					
		6 al 7	600					
		8 al 9	575					
		10 al 11	550					
		12 al 13	525					
6	Ranking Panamericano Absoluto	1 al 5	500					
		6 al 10	450					
		11 al 15	400					
7	Otro Evento Internacional (Copa Mundo) 30 Países mínimo y sólo 1 evento en el año 2012 – Absoluto	1	700					
		2	675					
		3	650					
		4 al 5	625					
		6 al 7	600					
		8 al 9	575					
		10 al 11	550					
		12 al 13	525					
8	Otro Evento Internacional (Copa Mundo) 20 Países mínimo y sólo 1 evento en el año 2012 – Absoluto	1	600					
		2	575					
		3	550					
		4 al 5	525					
		6 al 7	500					
9	Juegos Deportivos Sudamericanos	1	600					
		2	575					
		3	550					
		4 al 5	525					
		6 al 7	500					
10	Campeonato Sudamericano Absoluto	1	500					
		2	475					
		3	450					
		4 al 5	425					
11	Juegos Deportivos Suramericanos de Playa	1	500					
		2	475					
		3	450					
		4 al 5	425					
12	Ranking Sudamericano 2012 Absoluto	1 al 5	400					
		6 al 10	300					
13	Juegos Deportivos Bolivarianos	1	400					
		2	375					
		3	350					
14	Juegos Bolivarianos de Playa	1	400					
		2	375					
		3	350					

PARAMETROS EVALUATIVOS - PROYECTO DE ALTO RENDIMIENTO 2013 – 2016								
Deportista: -----								Categoría
N°	Evento	Lugar	Puntos	2011		2012		
				UBIC.	PTOS.	UBIC.	PTOS.	
15	Otro evento Internacional Oficial (analizando el nivel de la competencia) mínimo 5 países – Absoluto	1	350					
		2	325					
		3	300					
16	Campeonato Nacional Absoluto	1	200					
17	Juegos Nacionales Absolutos	1	200					
18	Juegos Olímpicos de la Juventud	1	800					
		2	775					
		3	750					
		4 al 5	725					
		6 al 7	700					
		8 al 9	675					
		10 al 11	650					
		12 al 13	625					
19	Campeonato del Mundo Juvenil	14 al 15	600					
		1	800					
		2	775					
		3	750					
		4 al 5	725					
		6 al 7	700					
		8 al 9	675					
		10 al 11	650					
20	Ranking Mundial 2012 Juvenil	12 al 13	625					
		14 al 15	600					
		1 al 25	500					
		26 al 50	450					
21	Otro Evento Internacional (Copa Mundo) 30 Países mínimo y sólo 1 evento en el año 2012 – Juvenil	51 al 75	400					
		76 al 100	350					
		1	600					
		2	575					
		3	550					
22	Ranking Panamericano Juvenil	4 al 5	525					
		6 al 7	500					
		1 al 5	450					
23	Campeonato Panamericano Juvenil	6 al 10	400					
		11 al 15	300					
		1	600					
		2	575					
		3	550					
24	Campeonato Sudamericano Juvenil	4 al 5	525					
		6 al 7	500					
		1	400					
		2	375					
25	Ranking Sudamericano 2012 de su categoría	3	350					
		4 y 5	325					
		1 al 5	300					
		6 al 10	200					

JUVENILES

PARAMETROS EVALUATIVOS - PROYECTO DE ALTO RENDIMIENTO 2013 – 2016								
Deportista: -----								Categoría
N°	Evento	Lugar	Puntos	2011		2012		
				UBIC.	PTOS.	UBIC.	PTOS.	
26	Otro Evento Internacional (Copa Mundo) 20 Países mínimo y sólo 1 evento en el año 2012 – Juvenil	1	400					PREJUVENIL
		2	375					
		3	350					
		4 al 5	325					
27	Otro evento Internacional Oficial (analizando el nivel de la competencia) mínimo 5 países – Juvenil	1	200					
		2	150					
		3	100					
28	Campeonato Nacional Juvenil	1	150					
29	Juegos Nacionales Juveniles	1	150					
30	Campeonato del Mundo Pre-Juvenil	1	700					
		2	675					
		3	650					
		4 al 5	625					
		6 al 7	600					
		8 al 9	575					
		10 al 11	550					
		12 al 13	525					
31	Campeonato Panamericano Pre-Juvenil	1	600					
		2	575					
		3	550					
		4 al 5	525					
		6 al 7	500					
		8 al 9	475					
		10 al 11	450					
		12 al 13	425					
32	Campeonato Sudamericano Pre-Juvenil	1	300					
		2	275					
		3	250					
33	Campeonato Nacional Pre-Juvenil	1	100					
34	Juegos Nacionales Prejuveniles	1	100					
35	Campeonato Nacional Infantil	1	50					
36	Juegos Nacionales de Menores	1	50				IN-FANT	
TOTAL					0		0	

REGLAMENTO OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2013 – 2016

GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES

Causa: Proceso legal

Concentrados, campamentos o pretemporadas deportivas: son actividades planificadas dentro de los planes de entrenamiento, que tienen como finalidad que el deportista mejore su rendimiento deportivo para las competiciones internacionales, los que deberán realizarse en lugares

específicos, deportivos, seguros y aislados que optimicen su desempeño.

Debido proceso: Normas que aseguran la legítima defensa dentro de un procedimiento sancionatorio.

Declaración en rebeldía: La que realiza la autoridad que juzga dentro de un proceso, cuando la persona procesada, a pesar de haber sido citada no comparece a defenderse.

Derecho a la seguridad jurídica: Normas que garantizan que el deportista sea procesado de acuerdo a las disposiciones legales, vigentes y pertinentes

Doping: El Doping en el deporte consiste el uso de sustancias prohibidas incumpliendo las reglas de las organizaciones deportivas competentes.

Fallo: Resolución de la autoridad con relación a un hecho controvertido.

Formato JPG: Es una extensión de archivo para gráficos que permite minimizar al máximo el tamaño del mismo y no acepta cambios al contenido.

Formato PDF: Es una extensión de archivos para lectura en Acrobat Reader, que no permite modificaciones al contenido

Fuerza técnica: Es un grupo de profesionales encargados de participar en la preparación y participación de los deportistas según su especialidad, siendo estas físico, técnico - táctico, psicológicas, teóricas encaminadas a perfeccionamiento deportivo y buscar la efectividad de los resultados

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

In situ: Expresión latina que significa «en el sitio» o «en el lugar».

Macro Ciclo: Es un plan de entrenamiento físico, un modelo sistemático detallado que se elabora anticipadamente para dirigir y encausar la correcta y eficiente actividad de ejercicio corporal

Meso Ciclo: Son los tiempos fijados por el entrenador para el desarrollo de las diferentes cualidades o capacidades psicomotoras, tales como hábitos de destreza. Son estructuras para la organización del rendimiento físico. Dura aproximadamente un mes

POA: El plan operativo anual es un documento formal en el que se enumeran los objetivos a conseguir durante un año fiscal y la manera de alcanzarlos que debe seguir cada entidad.

Plazo: Período en el que se cuentan todos los días, incluido feriados, sábados y domingos.

SBU: Salario básico unificado

Suspensión temporal: Comprende la suspensión de la entrega de los cuatro rubros que contempla el proyecto.

Sustanciar: Llevar un proceso legal hasta culminarlo mediante resolución.

Término: Período de tiempo en el que no cuentan los días feriados, ni los sábados y domingos.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 36 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en el Archivo de Secretaría General. Quito, D.M. 27 de noviembre de 2013.

f.) Lcda. Lorena Gutiérrez Enríquez, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON GONZANAMÁ

Considerando:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”. En cuya virtud, al Gobierno Municipal de Gonzanamá le corresponde emitir políticas y acciones que hagan efectivo el acceso a la propiedad de inmuebles ubicados en el sector urbano de su circunscripción;

Que, el artículo 321 de la Constitución determina que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”. En tanto que el artículo 324 dispone que “El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.”;

Que, por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 436 faculta a “Los...concejos,... podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado.”. En tanto que el artículo 437 determina los casos en los que procede la venta de los bienes de dominio privado municipal;

Que, el último inciso del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “Mediante ordenanza, los concejos municipales y distritales establecerán los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseedores de predios que carezcan de título inscrito, en los casos previstos en este Código. No podrán titularizarse predios de protección forestal, de pendientes superiores al treinta por ciento (30%) o que correspondan a riberas de ríos, lagos y playas. La titularización no cambia el régimen de uso del suelo que rige para los predios.”;

Que, el artículo 596 del mismo código reconoce la capacidad jurídica de los gobiernos municipales de que: “Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Que, de conformidad dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, determina:

Art. 419.- Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Que, es necesario dictar las normas municipales que permitan hacer efectivo el acceso a la propiedad, mediante la venta de bienes de dominio privado municipal, titularizar la propiedad y regularizar los asentamientos urbanos, en forma ordenada y siguiendo los procedimientos que eviten afectar los intereses municipales o a la propiedad de los particulares; y,

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución, en el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La siguiente: **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA VENTA Y TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO.**

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- La Ordenanza que regula la venta y titularización de bienes inmuebles de dominio privado, es aplicable en el sector urbano y rural de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Gonzanamá.

Art. 2.- Objeto.- La presente ordenanza establece los parámetros, criterios y procedimientos para acordar la autorización para la venta, permuta o hipoteca de bienes de dominio privado municipal; para la titularización administrativa a favor de los poseedores de predios que carezcan de título inscrito; y, para regularizar los asentamientos humanos consolidados existentes en el sector urbano del cantón Gonzanamá.

Art. 3.- Garantía de Propiedad.- La administración municipal garantizará la propiedad sobre inmuebles ubicados en el sector urbano del cantón Gonzanamá, en cuyo propósito cuando existan títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, solo previa expropiación y pago del justo precio podrá adjudicar a favor de poseedores.

Art. 4.- Posesión.- Se entenderá como la tenencia tranquila, pacífica ininterrumpida de un bien inmueble determinado, con el ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga el inmueble por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y en su nombre.

Art. 5.- Bienes de Dominio Privado Municipal.- Son aquellos que conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son administrados en condiciones económicas de mercado,

conforme a los principios del derecho privado, que se encuentran catastrados y registrados a favor del Gobierno Municipal.

Art. 6.- Bienes Mostrencos.- Se denominan bienes mostrencos a aquellos inmuebles de los cuales se desconoce su dueño, pero son susceptibles de adquisición por ocupación. Reciben el nombre de mostrencos debido a que se deben demostrar o pregonar para ser susceptibles de propiedad privada.

Art. 7.- Bienes no susceptibles de Venta, Titularización o Regularización.- No son susceptibles de venta, permuta, hipoteca, adjudicación, titularización, legalización, donación o comodato de naturaleza alguna, los bienes de dominio público municipal entre los que cuentan las áreas verdes o comunales; los predios de protección forestal; las áreas de protección ecológica; los que tengan pendientes superiores al treinta por ciento (30%); los que correspondan a riberas de ríos, lagos y playas y sus áreas de protección en una distancia de treinta metros contados desde la ribera, lago o playa; los que se encuentren sobre quebradas embauladas y zonas de riesgos.

TÍTULO II

VENTA, TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CAPÍTULO I

VENTA, PERMUTA, HIPOTECA O COMODATO

Art. 8.- Administración de Bienes de Dominio Privado Municipal.- Los bienes de dominio privado municipal serán administrados con criterios de eficiencia y responsabilidad.

Constituyen bienes del dominio privado:

- a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;
- b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia;
- c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,
- d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

Art. 9.- Casos en los que procede la Venta, Permuta, Hipoteca y Comodato.- La venta, permuta, hipoteca y el comodato procede en los casos previstos en los artículos 437, 439, 440 y 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente.

Art. 10.- Permutas.- Los terrenos de propiedad municipal podrán ser permutados con lo de propiedad de otras instituciones públicas o de los particulares, tomando en cuenta el valor real de los predios urbanos objeto de

permuta. Si existiera diferencia en el valor real, a favor de una de las partes, la otra cubrirá el valor hasta completar esa diferencia.

Art. 11.- Informes.- Una vez requerida la venta, permuta, hipoteca o comodato, las áreas administrativas municipales presentarán al Alcalde o Alcaldesa, los siguientes informes previos:

El Área de Avalúos y Catastros informará si el inmueble se encuentra catastrado como bien de propiedad privada municipal con determinación del valor real de la propiedad, actualizado, considerando los precios de mercado;

El Área de Planificación informará sobre la ubicación, afectaciones existentes y más condiciones del inmueble, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial y adjuntará un levantamiento planimétrico con determinación de superficie y linderos;

La Procuraduría Síndica informará sobre la legalidad y procedencia de la venta, permuta, hipoteca o comodato; y que se hayan cumplido los requisitos previstos en la ley y esta ordenanza; y,

La Comisión Permanente de Planificación y Finanzas, dentro del plazo otorgado por el Alcalde o Alcaldesa, emitirá informe motivado sobre la conveniencia institucional y legalidad de la venta, permuta, hipoteca o comodato.

Art. 12.- Resolución del Concejo Municipal.- Con los informes determinados en el artículo anterior, el Concejo Municipal, con el voto favorable de los dos tercios de sus integrantes emitirá la resolución mediante la cual acuerde y autorice la venta, permuta, hipoteca o comodato de los bienes inmuebles de dominio privado municipal.

Art. 13.- Venta a Arrendatarios.- Cuando los arrendatarios hubieren cumplido satisfactoriamente las cláusulas del contrato de arrendamiento, el Concejo, a petición de los actuales arrendatarios, autorizará la renovación de esos contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin necesidad de subasta pública.

Art. 14.- Comodato.- El contrato de comodato procederá con instituciones del Estado, garantizando que transcurrido el plazo de uso, el Gobierno Municipal recupere la posesión con todos bienes, servicios, obras u otros similares que se hubieren agregado al inmueble.

Art. 15.- Compraventa de Fajas, Lotes o Excedentes.- Se consideran lotes de terreno municipal aquellos que tengan 200 m² o más; por fajas, aquellos terrenos menores a 200 m² o provenientes de rellenos que no sean aptos para soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinas o que no sean susceptibles de mantenerlas como áreas verdes o comunales, según informe motivado del área de planificación; son excedentes o diferencias, aquellas superficies de terreno provenientes de errores de medición, es decir que superen el área constante en el título y que se determinen al momento de efectuar una medición por cualquier causa.

En adelante, en la aplicación del presente Título se entenderá por "excedente", la diferencia en más y, por "diferencia", la diferencia en menos.

Cualquier excedente o diferencia de área detectada en más o en menos, comparando el título de dominio actual con la minuta que elevada a escritura pública constituiría el título nuevo o con la que conste en el catastro, que no supere el "error técnico aceptable de medición" (en adelante ETAM), solo constituirá una presunción de existencia de excedente o diferencia, respectivamente.

El ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada y calculada en el mapa catastral (superficie o área gráfica establecida en el catastro). Será determinado de la siguiente manera:

DEL VALOR A PAGARSE POR LA DIFERENCIA O EXCEDENTES DE TERRENO. Antes de la suscripción de la escritura de rectificación de medidas y por lo tanto de venta y legalización de excedentes de terreno cuando éste vaya del 20% hasta el 50% de la superficie que se especifica en el título de propiedad, el Jefe del área de Información de Avalúos y Catastros determinará en el informe que debe emitir, el valor comercial del predio en análisis.

Del valor comercial determinado, el valor a pagarse por concepto de la diferencia de terreno (área excedente) será igual a:

$$\text{Valor terreno} = Ae \times Vu \times P$$

En donde: Ae: área excedente

Vu: Valor Unitario por metro cuadrado contemplado en el Plano de Valores Vigente

P: Porcentaje de cobro

Para el caso de los excedentes cuyas áreas están comprendidas entre el 20% y el 50% de la superficie que consta en los títulos de propiedad, con fundamento a los principios de Solidaridad, Subsidiariedad y Sustentabilidad del desarrollo, y de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, contemplados en el COOTAD, y por ser política de desarrollo social y económico de la población de este Gobierno Autónomo, para que todos tengan la oportunidad de rectificar las medidas y cabidas de sus propiedades inmuebles, y principalmente a las personas de escasos recursos económicas, el valor a pagar por los excedentes de terreno se aplicara lo determinado en el ultimo inciso del Art. 25 de esta Ordenanza.

Art. 16.- Requisitos determinación de excedentes. Para la determinación de excedentes se cumplirán los siguientes requisitos.

1. Solicitud en papel valorado, a fin de que se realice el trámite administrativo para la determinación y adjudicación de excedentes.

2. Copia de documentos personales.
3. Escritura Pública de Propiedad.
4. Certificado historiado del Registro de la Propiedad.
5. Levantamiento Planimétrico georeferenciado que contendrá entre otros: área, ubicación, linderos, coordenadas, porcentaje de pendientes, zonas rocosas si hubiesen, áreas secanas o áridas, zonas o áreas montañosas, bosques naturales, zonas o áreas aptas para el cultivo.

Art. 17.- Procedimiento administrativo y técnico para determinar el excedente.- De oficio o a petición de los propietarios o sucesores en derecho, el Gobierno Municipal dispondrá la medición técnica y levantamiento topográfico, necesarios para verificar las dimensiones de los inmuebles, y poder determinar la existencia de excedentes.

Para la medición serán notificados al menos con tres días de anticipación, los propietarios o sus sucesores en derecho, que son los colindantes, quienes deberán proporcionar a la Municipalidad la información y documentación respectiva de sus propiedades. Y deberán suscribir el acta correspondiente.

Art. 18.- Precio.- La venta o permuta se efectuará tomando como base el valor del mercado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 481 del COOTAD. Tomando en consideración la calidad y/ o clase de tierra, para lo cual se solicitará el informe técnico respectivo, al Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo municipal de Gonzanamá, tomando en consideración entre otros los siguientes aspectos;

- Las características específicas del inmueble: Clave Catastral, sector de ubicación, área del terreno, avalúo.
- En el sector rural, se determinará el valor tomando en consideración la ubicación en sectores homogéneos establecidos en la ordenanza de determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales.
- En el sector urbano se determinará el valor tomando en consideración el emplazamiento del inmueble dentro de la manzana y sector homogéneo.
- Plano de valores bianual, establecido en la Ordenanza de Determinación, Administración y Recaudación de Impuesto predios Urbanos y Rurales.

Una vez elaborado el informe técnico en el que conste el valor a pagar, por concepto de venta de excedentes, este será remitido al Departamento financiero para la aprobación y/o emisión del título de crédito respectivo.

Para efectos de adjudicación de excedentes se convertirán a hectáreas o metros cuadrados según corresponda, las unidades de medida detalladas a continuación:

UNIDADES DE MEDIDA EN DESUSO.

UNIDAD	CABIDA	EQUIVALENCIA
VARA	0.8359 metros	Media braza
BRAZA	1.6718 metros	
LEGUA	5 kilómetros	
CODO	41.80 centímetros	
YARDA	0.914384 ms	
CUADRA	7056 m2.	(1 vara)2
TAREA	441 m2.	

Art. 19.- Forma de Pago.- Los pagos por concepto de enajenación o las diferencias a las que hubiere lugar, podrán ser cubiertas de contado o pactadas hasta cinco años plazo, en cuyo caso se aplicará los intereses legales y será gravada con hipoteca y prohibición de enajenar, hasta que se cubra la totalidad de la obligación.

Art. 20.- Incumplimiento en el pago de Cuotas.- Cuando el comprador a plazos no pague cinco cuotas de amortización continuas, el inmueble revertirá a la Municipalidad, por el precio que hubiese pagado su titular, en cuyo caso los intereses se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo inmueble.

Previo informe del Director Financiero Municipal, el Alcalde o Alcaldesa, mediante resolución motivada ordenará la reversión, la misma que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, para los efectos legales. El propietario podrá apelar ante el Concejo Municipal, dentro de los siguientes tres días de notificada la resolución, siempre que acompañe la certificación de pago de la totalidad de la obligación liquidada a esa fecha.

Art. 21.- Transferencia de Dominio.- Por cuanto los excedentes constituyen bienes municipales, la transferencia de dominio se la realizará siguiendo las solemnidades establecidas en el Código Civil, para las escrituras públicas y luego se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Gonzanamá.

Los gastos que se ocasionen por concepto de derechos notariales y Registrador de la propiedad correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

CAPÍTULO II

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 22.- Derecho a la Titularización.- Los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el Registro de la Propiedad, llamados bienes de dominio privado cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Art. 23.- Requisitos.- Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

Acreditar con el certificado de Avalúos y Catastros y del Registro de la Propiedad, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;

1. Presentar una declaración juramentada ante el Juez o Notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal;
2. Acreditar mediante información sumaria, que se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señores y dueños durante al menos cinco años consecutivos;
3. En el caso que hubiere adquirido mediante contrato de compraventa, promesa de compraventa o compraventa de derechos y gananciales presentarán copia debidamente certificada por Notario Público;
4. Presentar una solicitud en el formulario elaborado por la Administración Tributaria Municipal, al que se agregará además de la información detallada, un croquis con determinación precisa de los linderos, dimensiones y áreas;
5. Certificado de no adeudar a la Municipalidad.

Art. 24.- Procedimiento para la Titularización.- Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que la Administración Municipal presente los siguientes informes secuenciales:

El Área de Planificación Municipal informará sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza;

El Área de Avalúos y Catastros Municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante.

La Dirección Financiera certificará que el inmueble consta en el inventario actualizado de los bienes de dominio privado municipal y acreditará motivadamente que el inmueble no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación, permuta, hipoteca o comodato;

La Procuraduría Síndica emitirá informe sobre la legalidad y procedencia de la resolución de titularización administrativa.

Art. 25.- Pago de Derechos de Titularización.- Con el informe de la Procuraduría Síndica se le notificará al solicitante en caso de ser negativo, dentro de los siguientes tres días, para que adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el Procurador Síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Con el informe favorable de la Procuraduría Síndica, para el pago se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 15 de esta ordenanza.

De conformidad a lo señalado en el art. 2 de la Ley del Anciano y al Régimen del Buen Vivir, establecido en la Constitución de la Republica de Ecuador, cuando uno de los cónyuges adquirentes pertenezca a los grupos de atención prioritaria o adolezca de una enfermedad catastrófica o uno o más de sus hijos o hijas adolezca de discapacidad permanente o enfermedad catastrófica, según la gravedad calificada por la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad, podrá reducirse hasta la mitad del valor real de la propiedad.

Art. 26.- Resolución Administrativa.- Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, la máxima autoridad expedirá la resolución administrativa de regularización de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Art. 27.- Protocolización y Registro.- La resolución administrativa será protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro de la Propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los contratos de venta, permuta, comodato, hipoteca, arrendamiento, titularización o regularización de bienes raíces se hará por escritura pública, en la que constarán las condiciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta ordenanza y las que consten en la autorización correspondiente, a fin de garantizar su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- La Dirección Financiera Municipal, con apoyo del Área de Avalúos y Catastros, mantendrá actualizado el catastro de bienes inmuebles de propiedad pública y privada municipal.

TERCERA.- Los bienes muebles de dominio y uso público municipal, no podrán ser cambiados de categoría, conforme prevé el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CUARTA.- Los informes que deben ser presentados por las direcciones municipales correspondientes, deberán presentarse hasta un máximo de quince días, el incumplimiento de este plazo, será sancionado administrativamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los procesos de adjudicación iniciados conforme a la Ordenanza que regula el proceso de adjudicación y venta de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y zonas de expansión urbana, se sujetarán a las disposiciones de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la Dirección Financiera, con apoyo del Área de Avalúos y Catastros, actualizará el catastro de bienes de dominio privado municipal y determinará las áreas no susceptibles de venta, titularización y regularización previstas en esta ordenanza.

TERCERA.- Los trámites que han sido presentados con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, seguirán su curso normal hasta la legal celebración de la escritura pública correspondiente, en base a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Déjese sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Gonzanamá, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Gonzanamá, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

f.) Ing. Norman Espinoza Luna, Alcalde.

f.) Lic. Yolanda Maza Chamba, Secretaria.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

CERTIFICO: Que la Reforma a la Ordenanza que Regula la venta y titularizaciones Bienes inmuebles de Dominio Privado, del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón

Gonzanamá, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzanamá, en las sesiones ordinarias del día catorce de julio y trece de agosto del dos mil trece, respectivamente.

f.) Lic. Yolanda Maza, Secretaria de Concejo Municipal.

ALCALDÍA DEL CANTÓN GONZANAMA, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece, a las catorce horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código de Reordenamiento Territorial, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Reforma a la Ordenanza que Regula la venta y titularizaciones Bienes inmuebles de Dominio Privado, del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Gonzanamá, para que entre en vigencia, a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Ing. Norman Espinoza Luna, Alcalde del cantón Gonzanamá.

Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Ing. Norman Espinoza Luna, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Gonzanamá, el trece de agosto del dos mil trece.

f.) Lic. Yolanda Maza Chamba, Secretaria del Concejo Municipal.

Gobierno Autónomo Municipal Cantón Gonzanamá.-
Certifico: Que el presente documento es fiel copia de su original.- Gonzanamá, a 21 de noviembre de 2013.- f.)
Lcda. Yolanda Maza Ch., Secretaria General.

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase

Quito
Av. 12 de Octubre N1690 y Pasaje Nicolás Jiménez
Edificio Nader 2do. Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

 

www.registroficial.gob.ec